

Lima, miércoles 12 de agosto de 2009



NORMAS LEGALES

Año XXVI - Nº 10698

www.elperuano.com.pe

400667

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. Nº 001-2009-CR.- Resolución Legislativa del Congreso que autoriza al Congresista de la República Luis Javier Gonzáles Posada Eyzaguirre a desempeñar comisión extraordinaria de carácter internacional
400669

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 203-2009-PCM.- Autorizan viaje de representante del INDECOPI a Costa Rica para participar en la Asamblea General de la Cooperación Interamericana de Acreditación
400669

AGRICULTURA

R.M. Nº 0600-2009-AG.- Encargan funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa
400669

RR.MM. Nºs. 0601 y 0602-2009-AG.- Aceptan renuncia al cargo de Asesores del Despacho Ministerial
400670

R.D. Nº 45-2009-AG-SENASA-DSV.- Autorizan a la empresa Berries del Perú S.A.C. ingreso de envío de plantas de Arándano procedentes de Chile por el puesto de Control Aéreo de Arequipa
400670

Fe de Erratas R.M. Nº 0584-2009-AG **400671**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. Nº 106-2009-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a México para llevar a cabo acciones de promoción de turismo receptivo
400671

DEFENSA

R.S. Nº 334-2009-DE/EP.- Autorizan viaje de personal militar del Ejército del Perú a Ecuador, en comisión de servicios
400672

JUSTICIA

R.S. Nº 187-2009-JUS.- Conceden la Gracia de Conmutación de la Pena a internos extranjeros sentenciados reclusos en diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República
400674

R.S. Nº 188-2009-JUS.- Designan Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Apurímac
400674

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. Nº 309-2009-MIMDES.- Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial
400675

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 263-2009-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Bogotá D.C., República de Colombia
400675

SALUD

R.M. Nº 527-2009/MINSA.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio
400675

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. Nº 010-2009-TR.- Modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
400676

R.M. Nº 216-2009-TR.- Modifican la R.M. Nº 154-2009-TR, que dió carácter oficial al Seminario Internacional "Hacia un Nuevo Sindicalismo en el Siglo XXI"
400676

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 2347-2009-MTC/15.- Autorizan a Inversiones Educativas y Culturales S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores
400678

VIVIENDA

R.M. Nº 217-2009-VIVIENDA.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Comité Técnico Consultivo de Ordenamiento Territorial
400679

R.M. Nº 218-2009-VIVIENDA.- Designan Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento
400680

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

R.D. Nº 007-2009-AGN/OTA.- Imponen sanción de destitución a servidor del Archivo General de la Nación
400680

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

R.D. Nº 115-2009-COFOPRI/DE.- Encargan la Jefatura de la Oficina Zonal de Puno de COFOPRI **400681**

R.D. Nº 119-2009-COFOPRI/DE.- Dan por concluida designación de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de COFOPRI **400682**

R.D. Nº 120-2009-COFOPRI/DE.- Encargan la Jefatura de la Oficina Zonal de Ucayali de COFOPRI **400682**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. Nº 147-2009/SIS.- Aprueban transferencias para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, correspondientes al mes de agosto de 2009 **400682**

**ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS
RECURSOS FORESTALES Y
DE FAUNA SILVESTRE**

Res. Nº 021-2009-OSINFOR.- Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR **400686**

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Fe de Erratas Res. Nº 124-2009-OS/CD **400686**

Fe de Erratas Res. Nº 125-2009-OS/CD **400687**

Fe de Erratas Res. Nº 127-2009-OS/CD **400687**

Fe de Erratas Res. Nº 134-2009-OS/CD **400687**

Fe de Erratas Res. Nº 135-2009-OS/CD **400687**

Fe de Erratas Res. Nº 141-2009-OS/CD **400687**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. Nº 013-2009-SUNASS-GRT.- Admiten a trámite la solicitud de EMAPISCO S.A. para la determinación de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión así como de Precios de Servicios Colaterales **400689**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. Nº 233-2009-SUNARP/SN.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras en la Sede Central de la SUNARP **400690**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 231-2009-CE-PJ.- Establecen disposiciones relativas al horario y condiciones de atención de magistrados a los abogados y justiciables **400691**

Res. Adm. Nº 233-2009-CE-PJ.- Convierten la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de San Martín en Sala Mixta **400692**

Res. Adm. Nº 234-2009-CE-PJ.- Dejan sin efecto el artículo tercero de la Res. Adm. Nº 366-SE-TP-CME-PJ, sobre descansos de personal del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima **400693**

Res. Adm. Nº 239-2009-CE-PJ.- Disponen que la Gerencia General del Poder Judicial elabore propuesta técnica respecto a los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial **400694**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 460-2009-P-CSJLI-PJ.- Aprueban Directiva Nº 11-2009-P-CSJLI/PJ que propone mejorar los servicios de atención al ciudadano que brinda la Corte Superior de Justicia de Lima, a través del Centro de Distribución General - CDG otorgados a los litigantes y Abogados **400694**

ORGANOS AUTONOMOS
**ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
DE UNIVERSIDADES**

Res. Nº 346-2009-CONAFU.- Desaprueban Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad de Ciencias de Ayacucho **400695**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. Nº 9860-2009.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficina especial temporal en la provincia y departamento de Arequipa **400698**

Res. Nº 9880-2009.- Autorizan a Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de oficina especial temporal en la provincia y departamento de Arequipa **400698**

UNIVERSIDADES

Res. Nº 177-2009-CG-UNAMBA.- Designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac **400698**

Res. Nº 03558-CU-2009.- Otorgan duplicado de diploma de título profesional de la Universidad Nacional del Centro del Perú **400699**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Res. Nº 248/2009-GODU-MDCH.- Aprueban proyecto de habilitación urbana ejecutada de lote único de terreno ubicado en el distrito **400699**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

R.A. Nº 247-2009/MDPP.- Constituyen Primer Consejo Educativo Municipal - CEM **400701**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. Nº 007-2009-MDSM.- Prorrogan plazo de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido en la Ordenanza Nº 178-MDSM **400702**



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
N° 001-2009-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL
CONGRESO QUE AUTORIZA AL CONGRESISTA
DE LA REPÚBLICA LUIS JAVIER GONZALES
POSADA EYZAGUIRRE A DESEMPEÑAR
COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER
INTERNACIONAL

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el artículo 92° de la Constitución Política del Perú y el artículo 19°, inciso a), del Reglamento del Congreso, ha resuelto autorizar al congresista de la República Luis Javier Gonzales Posada Eyzaguirre para que, con ocasión de su participación en el Coloquio sobre la Cooperación Afro-Árabe-Ibero-Latinoamericana: "Gobiernos y Sociedades Civiles", realizado en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos, sostenga reuniones en representación del Estado peruano, con las más altas autoridades de ese país a fin de promover la más amplia participación y respaldo con miras a la III Cumbre América del Sur-Países Árabes (ASPA) que se llevará a cabo en el Perú en el primer semestre de 2011, debiendo presentar informe a la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los once días del mes de agosto de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

382741-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de representante del INDECOPI a Costa Rica para participar en la Asamblea General de la Cooperación Interamericana de Acreditación

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 203-2009-PCM

Lima, 11 de agosto de 2009

Vista, la Carta Núm. 189-2009/GEG-INDECOPI, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, del 30 de agosto al 5 de setiembre de 2009 en la ciudad de San José, República de Costa Rica, se llevará a cabo la Asamblea General de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC);

Que, el INDECOPI es miembro pleno del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral de la Cooperación Interamericana de Acreditación;

Que, la Asamblea General tiene como objetivo principal revisar el trabajo realizado durante el año y plantear las futuras actividades a seguir;

Que, resulta importante la participación de un representante del Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI en la Asamblea General dado que se podrá intercambiar experiencias con los diferentes miembros de la región;

Que, los gastos en los que incurra dicho representante por concepto de pasajes aéreos y parte de viáticos serán financiados por la Organización de Estados Americanos, siendo de cargo del INDECOPI los gastos por concepto de viáticos restantes y la tarifa única por uso de aeropuerto;

De conformidad con la Ley Núm. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Estela Contreras Jugo, Ejecutivo 1 del Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 29 de agosto al 6 de setiembre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos de viaje para la participación en el citado evento, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1 000,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

382778-2

AGRICULTURA

Encargan funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0600-2009-AG

Lima, 7 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 317-2009-AG, de fecha 20 de abril de 2009, se ratificaron las encargaturas de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre efectuadas mediante Resoluciones Jefaturales Nos. 345 y 347-2008-INRENA;

Que, el señor Luis Felipe Gonzales Dueñas ha presentado su renuncia irrevocable a la encargatura de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa;

Que, es necesario dar por concluida dicha encargatura y encargar las funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, con efectividad al 06 de agosto de 2009, la encargatura de funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa, del señor Luis Felipe Gonzales Dueñas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del 06 de agosto de 2009, al señor Alejandro Nemesio Ochoa Valdez las funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

382268-1

Aceptan renuncia al cargo de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0601-2009-AG

Lima, 7 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 0470-2009-AG, de fecha 22 de junio de 2009, se designó al señor Víctor Enrique Caballero Martín como Asesor del Despacho Ministerial;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con lo previsto en la Ley No. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo No. 997 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con eficacia al 31 de julio de 2009, la renuncia presentada por el señor Víctor Enrique Caballero Martín al cargo de Asesor del Despacho Ministerial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

382268-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0602-2009-AG

Lima, 7 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 0087-2009-AG, de fecha 27 de enero de 2009, se designó a la señora Elsa Elizabeth Carbonell Torres como Asesora del Despacho Ministerial;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con lo previsto en la Ley No. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo No. 997 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora Elsa Elizabeth Carbonell Torres al cargo de Asesora del Despacho Ministerial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

382268-3

Autorizan a la empresa Berries del Perú S.A.C. ingreso de envío de plantas de Arándano procedentes de Chile por el puesto de Control Aéreo de Arequipa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 45-2009-AG-SENASA-DSV

La Molina, 07 de agosto de 2009

VISTO:

El Informe Técnico N° 012-2009-AG-SENASA-SCV-DSV de fecha 30 de junio de 2009 que sustenta la solicitud de la empresa Berries del Perú S.A.C., referida a la autorización del ingreso de plantas de Arándano (*Vaccinium spp.*) procedentes de Chile, por el Puesto de Control Aéreo de Arequipa, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2003-AG, establece que el ingreso del material sujeto a cuarentena posentrada sólo podrá realizarse a través del puerto y aeropuerto del Callao, Aduana Postal de Lima y otras que el SENASA autorice mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, mediante carta de fecha 18 de mayo de 2009, la empresa Berries del Perú S.A.C. solicitó la autorización para poder ingresar al país plantas de Arándano procedentes de Chile por el Puesto de Control Aéreo de Arequipa, debido a que el tiempo en la movilización del material desde este Puesto de Control al lugar de producción autorizado para seguir la cuarentena posentrada sería menor, al reducir el



tiempo de traslado, y por tanto, no afectaría la viabilidad al material por ser perecible;

Que, la Subdirección de Cuarentena Vegetal, mediante informe del visto, luego de la evaluación efectuada ha emitido opinión favorable para atender lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso de un envío de plantas de Arándano (*Vaccinium spp.*) procedentes de Chile, a través del Puesto de Control Aéreo de Arequipa, a la empresa Berries del Perú S.A.C., las que seguirán el procedimiento de Cuarentena Posentada en el departamento de Arequipa.

Artículo 2º.- El material importado será sometido a los procedimientos establecidos en el D.S. N° 032-2003-AG "Reglamento de Cuarentena Vegetal" y cumplirán los dictámenes que emita el Inspector de Cuarentena Vegetal.

Artículo 3º.- Para los efectos de la importación, los envases deberán ser acondicionados de tal forma que facilite la inspección fitosanitaria, asimismo, el material debe venir con las condiciones de embalaje bajo la cual fue certificado por el SAG Chile.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

381900-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0584-2009-AG

Mediante Oficio N° 2040-2009-AG-SEGMA el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0584-2009-AG, publicada en la edición del día 8 de agosto de 2009.

En el Artículo 1º

DICE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor OSCAR ARMANDO SEBASTIANI VARGAS como Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor OSCAR ARMANDO SEBASTIANI VARGAS como Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

382144-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a México para llevar a cabo acciones de promoción de turismo receptivo

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 106-2009-MINCETUR

Lima, 11 de agosto de 2009

Visto el Oficio N° 349-2009-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ llevará a cabo el "Seminario Workshop Monterrey - Guadalajara", a realizarse en las ciudades de Guadalajara y Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, del 17 al 21 de agosto de 2009, con la finalidad de capacitar al trade mexicano en el conocimiento del destino turístico Perú, que les permita vender de manera óptima las diferentes propuestas y circuitos turísticos peruanos;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas María Soledad Acosta Torrelly y Evelyn Ruth Grados Leguía, quienes prestan servicios en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de Monterrey y Guadalajara, para que en representación de dicha entidad, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29289, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las señoritas María Soledad Acosta Torrelly y Evelyn Ruth Grados Leguía, quienes prestan servicios en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, a las ciudades de Monterrey y Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del 16 al 21 de agosto de 2009, para que en representación de dicha entidad, lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María Soledad Acosta Torrelly:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) : US \$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 180,00
- Tarifa Córpac : US \$ 31,00

Evelyn Ruth Grados Leguía:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) : US \$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 180,00
- Tarifa Córpac : US \$ 31,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

382778-6

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar del Ejército del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 334-2009-DE/EP

Lima, 11 de agosto de 2009

Visto, la Hoja de Recomendación Nº 32001/CGE/DIE/B-5a/03.03, del 26 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, en el acta final de la XXXV conferencia bilateral de inteligencia del 23 de julio de 2008, se acuerda realizar la XXII reunión regional bilateral de inteligencia entre las Brigadas de Selva Nº 17, 19 y 21 de la Fuerza Terrestre de Ecuador y la Región Militar del Oriente y 6ta Brigada de Selva del Ejército de Perú, en la ciudad de Puyo – Ecuador;

Que, con carta de invitación del Ejército de Ecuador, del 27 de marzo de 2009, el señor General de División Comandante General del Ejército de Ecuador, invita a una delegación del Ejército de Perú, para participar de la XXII reunión regional bilateral de inteligencia entre las Brigadas de Selva Nº 17, 19 y 21 de la Fuerza Terrestre de Ecuador y la Región Militar del Oriente y 6ta Brigada de Selva del Ejército de Perú, en la ciudad de Puyo – Ecuador, del 19 al 21 de agosto de 2009;

Que, con hoja de recomendación Nº 32001/CGE/DIE/B-5a/03.03, del 26 de febrero de 2009, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, autoriza la participación de la delegación del Ejército de Perú, en la XXII reunión regional bilateral de inteligencia entre las Brigadas de Selva Nº 17, 19 y 21 de la Fuerza Terrestre de Ecuador y la Región Militar del Oriente y 6ta Brigada de Selva del Ejército de Perú, en la ciudad de Puyo – Ecuador, en el periodo comprendido de 19 al 21 de agosto de 2009;

Que, existe el compromiso por parte de ambos Ejércitos de acuerdo al reglamento de las conferencias bilaterales de estados mayores entre los Ejércitos de Perú y Ecuador, de participar en forma bienal alternadamente en este tipo de compromisos de carácter internacional;

Que, la participación del personal militar del Ejército de Perú, en la precitada conferencia, permitirá incrementar las medidas de confianza mutua, además de realizar el intercambio de ideas, experiencias, información y conocimientos en todos los campos de estado mayor, así como lograr una estrecha integración, para el estudio conjunto de los problemas de interés mutuo, dentro del marco regional sudamericano;

Que, los gastos que demande el viaje al exterior en comisión de servicio, serán sufragados con el presupuesto del Ministerio de Defensa - Ejército de Perú, Año Fiscal 2009;

Que, el viaje antes citado se encuentra incluido en el rubro 5 "Medidas de Confianza Mutua", Item 63, del Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa año 2009, aprobado con Resolución Suprema Nº 028-2009 DE/SG del 19 de enero de 2009 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley Nº 29075, Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, y modificatorias, y;

Estando a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio, del 19 al 21 de agosto de 2009, para participar de la XXII reunión regional bilateral de inteligencia entre las Brigadas de Selva Nº 17, 19 y 21 de la Fuerza Terrestre de Ecuador y la Región Militar del Oriente y 6ta Brigada de Selva del Ejército de Perú, en la ciudad de Puyo – Ecuador, al personal militar que se indica:

- Gral Div	EP	Alfredo Enrique MURGUEYTIO ESPINOZA
- Gral Brig	EP	Raúl Silverio SILVA ALVAN
- Crl	EP	Demetrio CHAVEZ MORI
- Tte Crl	EP	Teodoro Leonidas TOVAR TORRES
- Tte Crl	EP	Marco Antonio GUZMAN FLORES
- Tco3	EP	Manuel CASTRO CONDORI

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

- Pasaje Aéreo (clase económica)	
Iquitos - Lima - Iquitos	US\$ 127.00 x 01 persona
Chiclayo - Lima - Chiclayo	US\$ 117.81 x 04 personas
Lima - Quito - Lima	US\$ 421.41 x 06 personas
Quito - Puyo - Quito	US\$ 140.00 x 06 personas

- Pasajes Terrestres	
Bagua - Chiclayo - Bagua	US\$ 20.00 x 04 personas

- Viáticos y Asignaciones	
	US\$ 200.00 x 3 días x 06 personas

- Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	
	US\$ 12.10 x 04 personas (nacional)
	US\$ 31.00 x 06 personas (internacional)

Artículo 3º.- El señor Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la comisión, sin exceder el periodo total establecido.

Artículo 4º.- El personal nombrado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º y Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2004 DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a solicitar liberación ni exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro de Defensa.

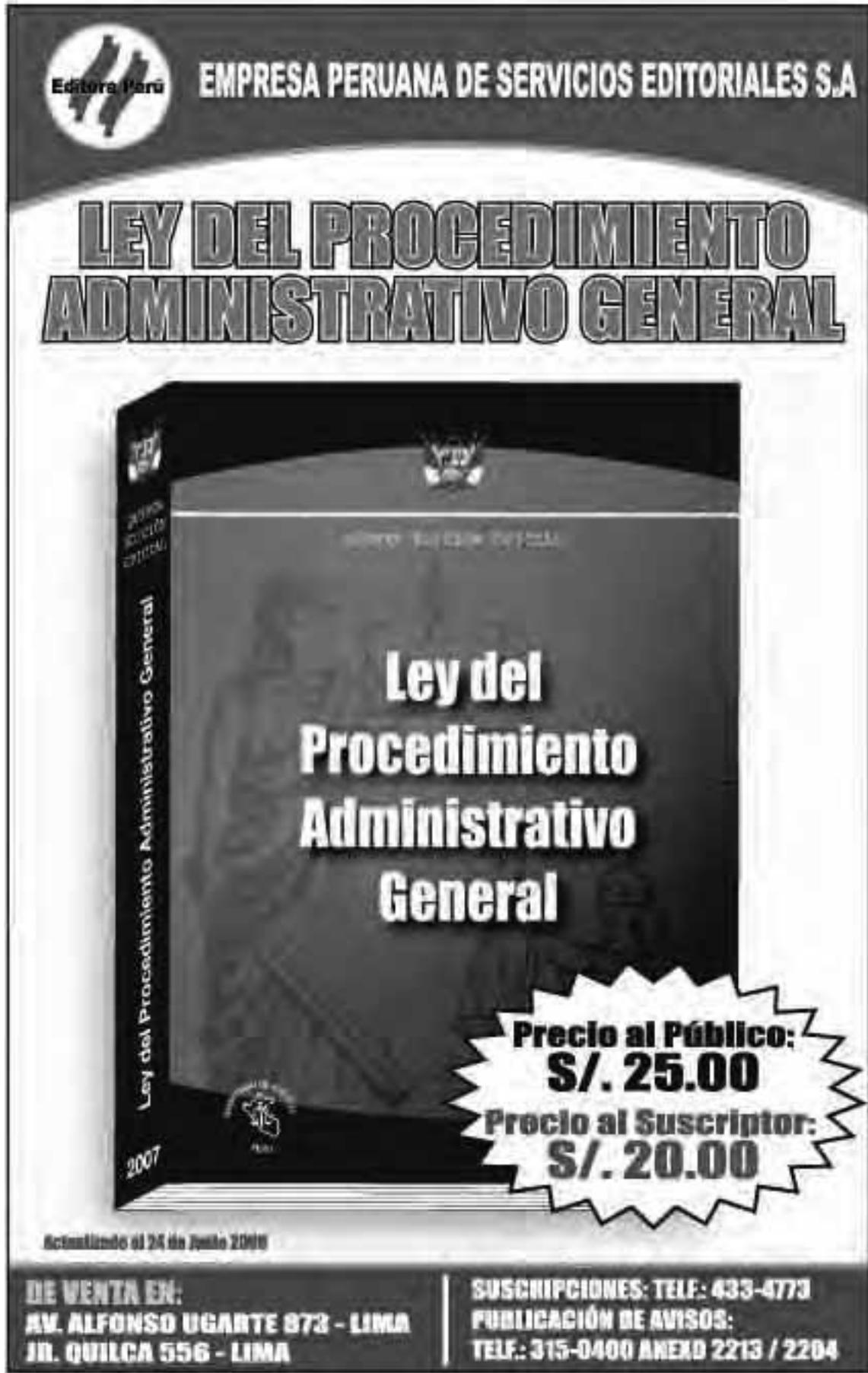
Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

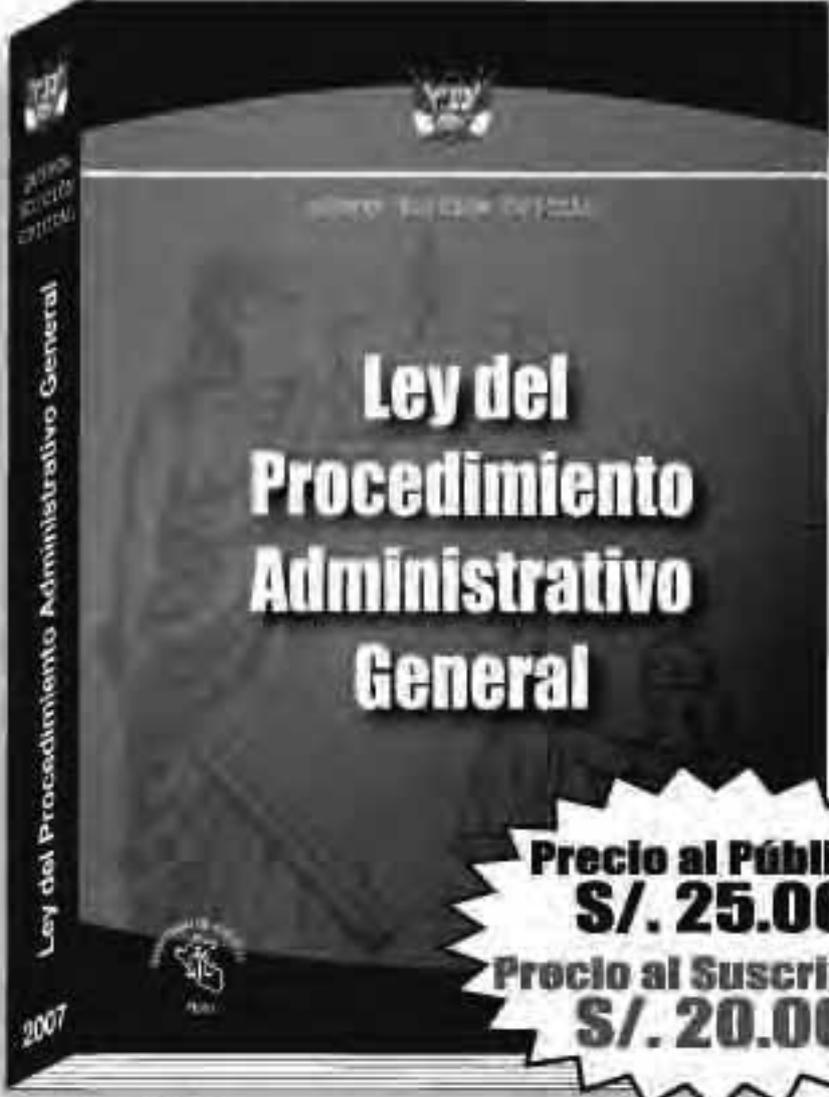
RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

382778-3



Editora Peru EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL



Ley del Procedimiento Administrativo General

Precio al Público: S/. 25.00

Precio al Suscriptor: S/. 20.00

Actualizado al 24 de Junio 2009

DE VENTA EN:
AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA
JR. QUILCA 556 - LIMA

SUSCRIPCIONES: TELF.: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TELF.: 315-0400 ANEXO 2213 / 2204

JUSTICIA
Conceden la Gracia de Conmutación de la Pena a internos extranjeros sentenciados reclusos en diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República
**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 187-2009-JUS**

Lima, 11 de agosto de 2009

Vista las solicitudes presentadas por internos extranjeros de diversos establecimientos penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos extranjeros solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo y/o estudio respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24º de la Resolución Ministerial Nº 193-2007-JUS, para otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial Nº 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República: dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, los solicitantes extranjeros han sido condenados a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60º y 64º numeral 2) y el artículo 66º del Decreto Legislativo Nº 703 – Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por las embajadas correspondientes, se garantiza la salida del Perú de los solicitantes a sus países de origen;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la Gracia de Conmutación de la Pena a los internos extranjeros sentenciados quienes se encuentran reclusos en los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

1. PRECEENSINGH, SHANKARIA o PRECEENSING, SHANKARIA o SHANKARIA PRECEENSINGH; conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad, saldría el 21 de mayo de 2010.

2. HERNANDEZ DE LOS SANTOS, JOSE ANTONIO o HERNADEZ DE LOS SANTOS, JOSE ANTONIO; conmutarle de 07 años a 02 años 11 meses de pena privativa de libertad, saldría el 28 de agosto de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

3. VAN DER BURG, ANNELIESE o ANNALIESE, VAN DER BURG; conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años de pena privativa de libertad, saldría el 09 de junio de 2010.

4. RHONDA PETRONELLA GORDIJN o GORDIJN RHONDA PETRONELLA; conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad, saldría el 22 de febrero de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LIMITATIVA DE DERECHO Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIO DE ZARATE

5. GEERDS, CATHARINA JOHANNA ALIDA o CATHARINA JOHANNA ALIDA, GEERDS; conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 02 meses de pena privativa de libertad, saldría el 28 de agosto de 2009.

6. AYALA CONTRERAS, CLAUDIA ELIZABETH; conmutarle de 06 años a 03 años 11 meses de pena privativa de libertad, saldría el 16 de agosto de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LIMITATIVA DE DERECHO Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

7. GARCIA ELIZALDE, NADIA LILIAN o GARCIA ELIZALDE, LILIAN; conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 11 meses de pena privativa de libertad, saldría el 13 de agosto de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LIMITATIVA DE DERECHO Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

8. LUCATERO MARTINEZ, JORGE ABRAHAM; conmutarle de 06 años 08 meses a 06 años 05 meses de pena privativa de libertad, saldría el 07 de septiembre de 2009.

Artículo Segundo.- Expulsar del territorio nacional a los internos extranjeros comprendidos en la presente Resolución, quedando impedidos de ingresar nuevamente al país.

Artículo Tercero.- Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que los solicitantes recuperen su libertad, para que cumplan con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

 AURELIO PASTOR VALDIVIESO
 Ministro de Justicia

382778-4

Designan Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Apurímac
**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 188-2009-JUS**

Lima, 11 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, establece en su Tercera Disposición Complementaria Final que las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas continuarán ejerciendo sus funciones, pasando a formar parte de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, teniendo los Procuradores Públicos Anticorrupción nivel de Procuradores Públicos Adjuntos;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;



Que, mediante Resolución Suprema N° 065-2007-JUS se designó al señor abogado Max Ramiro Félix Quillama como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Apurímac;

Que, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado ha propuesto dar por concluida la designación antes mencionada, así como la designación de la señorita abogada Sadith De la Cuba Mohanna como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Apurímac, por lo que resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor abogado Max Ramiro Félix Quillama como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Apurímac, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señorita abogada Sadith De la Cuba Mohanna como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Apurímac.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

382778-5

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 309-2009-MIMDES

Lima, 11 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, por Resolución Suprema N° 004-2005-MIMDES, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social - Plaza N° 005 del Cuadro para Asignación de Personal del MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada MILAGROS DEL PILAR MONGE GÓMEZ en el cargo de confianza de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho

Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social, Plaza CAP N° 005, Nivel F-4, con retención de su plaza.

Artículo 2°.- Al término de la designación a que se refiere el artículo precedente, la mencionada servidora deberá retornar a su plaza de origen de la que es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

382691-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Cónsul General del Perú en Bogotá D.C., República de Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 263-2009-RE

Lima, 11 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes, de conformidad con los requerimientos de la Política Exterior del Estado;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con los artículos 7°, 13° inciso a), 26°, 28° y 30° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; los artículos 62°, 63° literal B) y 64° inciso a), 185° inciso a), 187° y 189° inciso a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el artículo 74° inciso a), 81° inciso a) y 85° del Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Cónsul General del Perú en Bogotá D.C., República de Colombia, al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Hubert Wieland Conroy.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular está establecida en la Resolución Suprema N° 181-1994-RE, de 2 de junio de 1994.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en la que deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

382778-7

SALUD

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 527-2009/MINSA

Lima, 11 de agosto del 2009

Vista la renuncia presentada por el médico cirujano Ariela María de los Milagros Luna Florez;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 028-2008/MINSA del 18 de enero de 2008, se designó a la médico cirujano Ariela María de los Milagros Luna Florez, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Que con Resolución Ministerial N° 056-2009/MINSA del 2 de febrero de 2009, se designó al médico cirujano Hamilton Alejandro García Díaz, en el cargo de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que por convenir al servicio es necesario aceptar la renuncia presentada por y designar en su reemplazo al funcionario correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, con eficacia al 8 de agosto de 2009, la renuncia presentada por la médico cirujano ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ, al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, con eficacia al 8 de agosto de 2009, al médico cirujano HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, dándose término a su designación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 056-2009/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

382431-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2009-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 107, 285-2007-TR, y Resoluciones Ministeriales N°s. 055, 127, 192 y 323-2008-TR;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único

de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, con el objetivo de brindar a los ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, la Dirección de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha solicitado la modificación del procedimiento N° 58 del TUPA, Otorgamiento de la Constancia de Cese, respecto al plazo para resolver;

Que, mediante Informe N° 021-2009-PCM-SGP. CCM, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, opina por la procedencia de la referida modificación;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29381 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del TUPA

Modificar el plazo del procedimiento N° 58 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Publicación en el Portal del MTPE

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que incorpora las modificaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo debe ser registrado en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>), dentro de los dos (2) días siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina de Estadística e Informática.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

382778-1

Modifican la R.M. N° 154-2009-TR, que dió carácter oficial al Seminario Internacional “Hacia un Nuevo Sindicalismo en el Siglo XXI”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 216-2009-TR**

Lima, 10 de agosto de 2009

VISTOS: Los Oficios N° 266-2008-2009-JHP/CR y 291-2008-2009-JHP/CR del Congresista de la República Julio Herrera Pumayauli; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2009-TR del 26 de junio de 2009, se da carácter oficial al Seminario Internacional denominado “HACIA UN NUEVO SINDICALISMO EN EL SIGLO XXI”, a realizarse en la ciudad de Lima, el día 14 de agosto de 2009;

Que, mediante documentación de vistos, el Congresista de la República Julio Herrera Pumayauli, solicita se modifique la resolución a que se refiere el considerando precedente, en cuanto a la fecha de realización del evento, en mérito a que se han presentado algunas dificultades con la participación de algunos expositores internacionales en la fecha indicada, y se precise el lugar donde se realizará el referido seminario;



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A

GUÍA JUDICIAL 2009



Precio al Público:

S/. 25.00

Precio al Suscriptor:

S/. 20.00

Actualización a mayo 2009

**DE VENTA EN:
AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA
JR. QUILCA 556 - LIMA**

**SUSCRIPCIONES: TELF.: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TELE: 315-0400 ANEXO 2213 / 2204**

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que modifique, en los términos propuestos, la resolución a que se refiere el primer considerando;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 154-2009-TR del 26 de junio de 2009, por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Dar carácter oficial al Seminario Internacional denominado "HACIA UN NUEVO SINDICALISMO EN EL SIGLO XXI" a realizarse en el Auditorio de SEDAPAL, ubicado en la Planta de Tratamiento de La Atarjea, Distrito El Agustino, el día 25 de setiembre de 2009".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

382218-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Inversiones Educativas y Culturales S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2347-2009-MTC/15

Lima, 3 de julio de 2009

VISTOS:

Los Expedientes N°s. 2009-004268 y 2009-006566, de fechas 17 de febrero y 17 de marzo del presente año, presentados por la empresa INVERSIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES S.A.C. solicitando se otorgue autorización como Escuela de Conductores Integrales, para impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, actividades que propone realizar en los locales ubicados en Jr. Loreto - Pasaje Tovar N° 130-A, Huancayo (Oficinas administrativas), Jr. San Francisco de Asís N° 411 (Aulas de enseñanza), Prolongación Pichis S/N, Huancayo (Taller de Mecánica) y Av. Tupac Amaru N° S/N - Auquimarca - Chilca (Circuito de Prácticas de Manejo);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2692-2009-MTC/15.03 de fecha 23 de marzo de 2009 se comunicó a la empresa recurrente las observaciones formuladas a su solicitud sobre autorización como Escuela de Conductores Integrales, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles a fin que las subsane; asimismo, mediante los Expedientes N°s. 2009-007887, 2009-008784, 2009-009463, 2009-010744 y 2009-011516 de fechas 07 de abril, 22 de abril, 06 de mayo, 29 de mayo y 11 de junio del presente año, la administrada subsana adecuadamente las referidas observaciones;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante el Reglamento, establece, en su artículo 51° los requisitos para solicitar una autorización como Escuela de Conductores;

Que, con el Informe N° 610-2009-MTC/15.03 de fecha 26 de junio de 2009, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la empresa INVERSIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 27444 y la Ley N° 27791;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa INVERSIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES INVERSIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES S.A.C.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : Oficinas Administrativas:
 Jr. Loreto - Pasaje Tovar N° 130-A, Huancayo.
Aulas de Enseñanza:
 Jr. San Francisco de Asís N° 411.
Taller de Mecánica:
 Prolongación Pichis S/n, Huancayo.
Circuito de Prácticas de Manejo:
 Av. Tupac Amaru N° S/N - Auquimarca - Chilca.

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

N	Marca	Modelo	Clase	N° Chasis	N° de Motor	Año Fab.	Placa
1	NISSAN	CLG87HHJB	CAMION (N2)	CLG87H00576	FE6013972C	1994	XG-6155
2	VOLVO	F12 4X2	REMOLCADOR (N3)	YV2H3A1A6N A373798	TD122FH19 5197486	1992	YI-2352
3	VOLKSWAGEN	17.2100D	M3-OMNIBUS (M3)	9BWRF82W68 R831487	G1T106963	2008	VI-1513
4	HYUNDAI	NEW EF SONATA	M1-AUTOMOVIL (M1)	KMHEN41MP4 U033943	L4GC48777 93	2004	BP-7286
5	MITSUBISHI	ROSA FUSO	OMNIBUS (M3)	BE439F30120 7	4D34D2767	1994	UP-3727
6	BAW	BJ6520XB73	M2-CMTA RURAL (M2)	LPBMBDTE79 N505083	F340D80005 0	2009	RP-6749

Horario de Atención : Lunes a Viernes de 7:00 A.M. a 8:00 P.M.

Cursos que se dictarán:

Cursos Generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.



b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos Específicos Para Realizar el Servicio de Transporte de Personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos Específicos Para Realizar el Transporte de Mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión de transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

La Escuela de Conductores Integrales INVERSIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES S.A.C. está obligada a actualizar permanentemente la información propia de su operación, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, así como los dispositivos legales vigentes.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales INVERSIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES S.A.C. impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Miriam Carolina Mejico Orjeda
Instructor Teórico de Tránsito	• Jesús Arturo Zapata Escobar

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Instructores Prácticos de Manejo	• Gregorio Jacob Borja Albino • Ramiro Pablo Munive Borja
Instructores Teórico - Práctico de Mecánica	• Feder Demetrio Arellano Chuco • Oscar Genaro Quijada Ricaldi • Erwin Horcísimo Puris Condor
Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios	• Katherine Jara Francia
Psicólogo	• Wilder Paul Jiménez Herrera

Artículo Tercero.- La Escuela de Conductores Integrales INVERSIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES S.A.C. deberá colocar en un lugar visible dentro de su local copia de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La Escuela de Conductores Integrales INVERSIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES S.A.C. iniciará el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela de Conductores Integrales INVERSIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES S.A.C. deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme a lo señalado en el numeral 43.6 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la Escuela de Conductores Integrales INVERSIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES S.A.C. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

376260-1

VIVIENDA

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Comité Técnico Consultivo de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 217-2009-VIVIENDA**

Lima, 11 de agosto de 2009

Visto el Oficio Múltiple N° 053-2009-DVMDERN/MINAM, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, cuyo artículo 14° ha sido modificado por Decreto Supremo N° 013-2009-MINAM, referido a la creación del Comité Técnico Consultivo de Ordenamiento Territorial, conformado entre otros, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Oficio Múltiple N° 053-2009-DVMDERN/MINAM, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, solicita se designe o ratifique a los miembros del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que conforman el citado Comité Técnico, en calidad de miembros titular y alterno, por lo que a fin de dar cumplimiento al referido Decreto Supremo, resulta necesario designar a los funcionarios correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 013-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Director Nacional de Urbanismo, Arquitecto Luis Obdulio Tagle Pizarro como miembro titular y al Arquitecto Eusebio Mariano Cabrera Echegaray como miembro alterno ante el Comité Técnico Consultivo de Ordenamiento Territorial, creado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 013-2009-MINAM.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 123-2005-VIVIENDA de fecha 09 de mayo del 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCIS ALLISON OYAGUE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

382432-1

Designan Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 218-2009-VIVIENDA

Lima, 11 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 108-2007-VIVIENDA, de fecha 24 de abril de 2007, se designó al señor José Luis Becerra Silva, en el cargo de Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que resulta conveniente aceptar la renuncia formulada y proceder a designar al profesional que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 27792 y 29158, modificada por Ley No. 29209, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor José Luis Becerra Silva, al cargo de Director Nacional

de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Ing. Juan Carlos Paredes Aguilar, en el cargo de Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCIS ALLISON OYAGUE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

382740-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Imponen sanción de destitución a servidor del Archivo General de la Nación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2009-AGN/OTA

Lima, 17 de julio de 2009

Visto, el Informe N° 004-2009-AGN/PPAD-P, sobre imposición de sanción a servidor del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, con R.J. N° 241-2009-AGN/J, de fecha 4 de junio de 2009, se instauró proceso administrativo disciplinario al servidor Luis Enrique Ávila Ramírez, Secretaria V, Categoría Remunerativa STA de la Jefatura Institucional por presuntas comisión de faltas de carácter administrativas – disciplinarias;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha realizado una exhaustiva investigación de los hechos y ha meritado las pruebas sobre el caso del servidor Luis Enrique Ávila Ramírez, señalando que entre los documentos recepcionados por ellos como antecedentes se encuentran por ejemplo, los del periodo en que el procesado trabajo como chofer bajo la modalidad de Servicios No Personal en el Archivo General de la Nación, recibiendo información del Archivo Central con Oficio N° 018-2009-AGN/J-AC (fojas 72 al 89 fedateadas) donde se constata que el citado servidor fue enviado al Archivo General de la Nación por la Oficina de "Pro Empleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para postular al cargo de chofer, adjuntando un Curriculum Vitae que señalaba haber realizado sus estudios de Educación Primaria y Secundaria en el "Colegio Particular Moderno" de Comas, hecho que demuestra que el servidor Luis Enrique Ávila Ramírez consigné información falsa con respecto a sus estudios de formación académica ante la Oficina de "Pro Empleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. De otro lado con Oficio N° 134-2009-SUNAT/2F-1000 del Señor John Edison Taipe Arias, Jefe de la Oficina de Información de Personal – Intendencia de Recursos Humanos de la SUNAT, refiere a la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación, y por su intermedio a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, que el Señor Luis Enrique Ávila Ramírez mientras laboró en condición de contratado como chofer en la SUNAT, declaró haber cursado el 5to año de Educación Secundaria; sin embargo nunca sustentó tal información con los certificados de estudios correspondientes. Asimismo con Oficio N° 002138-UGEL 03-AGP/2009, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local 03, se dirige a la Directora de la Institución Educativa



Mariano Melgar para manifestarle que **presuntamente el Señor Luis Enrique Ávila Ramírez, ha sorprendido al Colegio Mariano Melgar y a la UGEL 03, al haber expresado que efectuó sus estudios del 2do al 5to de Educación Secundaria, entre los años 1978 a 1981, en una Institución Educativa de Huamanga-Ayacucho y que por efectos del terrorismo dicho Plantel había desaparecido, así como las Actas de Evaluación**, disponiendo que la Directora del Colegio Mariano Melgar, suspenda los efectos del Oficio N° 8727-UGEL 03-2008 (foja 49). (Evaluaciones);

Que, como es de verse por lo expresado en párrafo anterior, el servidor Luis Enrique Ávila, falto reiteradamente a la verdad y sorprendió con información falsa desde un principio, bajo la misma modalidad, sobre sus estudios de formación de nivel de Educación Secundaria, al Archivo General de la Nación, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Directora del Colegio Mariano Melgar, al Director de la UGEL 03 y a la SUNAT; declarando en las diferentes Instituciones haber cursado, en los mismos años, estudios de Educación Secundaria, en los Colegios: **“Colegio Particular Moderno”, “Colegio Nuestra Señora de Guadalupe”** del Cercado de Lima, **“Colegio Mariano Melgar”** de Breña, **Colegio Huamanga de Ayacucho**, consignaciones que efectuara en diversos currículum vitae y Declaraciones Juradas, información que como se concluye con las acreditaciones correspondiente es falsa.

Que, con el Informe acotado, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, concluye finalmente que el procesado con los descargos presentados y las pruebas meritadas no ha desvirtuado su responsabilidad administrativa disciplinaria en los hechos que se le imputan, además de reconocer haber consignado datos falsos con la finalidad de aparentar cumplir con los requisitos mínimos para ocupar la plaza de Secretaria V, Nivel STA de la Jefatura Institucional, hecho que fue aprovechado indebidamente para ganar el concurso de méritos al que se presentó como único postulante. Queda acreditado asimismo que el procesado no calificaba, ni califica aún para ocupar ese cargo, ni ningún otro consignado en el CAP del Archivo General de la Nación, pues como la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha manifestado, según documentos de la UGEL - Oficio N° 002138-UGEL 03-AGP/2009, del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local 03 y los descargos presentados por el procesado se confirma que sólo concluyó el primer año de Educación Secundaria, sin siquiera haber seguido estudios del segundo al quinto año de Estudios de Educación Nivel Secundaria (requisito mínimo);

Por lo expuesto, el servidor Luis Enrique Ávila Ramírez, Secretaria V, Categoría Remunerativa STA, ha incurrido en faltas graves de carácter administrativo – disciplinarias, tipificadas en los literales a) y j) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 como son: 1.- Incumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, por haber falseado información con respecto a la acreditación de estudios de formación, a efectos de favorecerse en el concurso externo de personal y por haber actuado de manera deshonesto frente a la Entidad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. 2.- Actos de inmoralidad, al haberse valido de información falsa para acreditar la culminación de sus estudios secundarios, beneficiándose con el ingreso a un grupo ocupacional sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y con la percepción indebida de una remuneración correspondiente a un servidor técnico, perjudicando económicamente a la Entidad. 3.- Haber vulnerado los principios de Respeto, Probidad, Idoneidad y Veracidad de la función pública, recogidos en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 6° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; al haber falseado información, con el propósito de ser ubicado en grupo ocupacional para el cual no estaba, ni está calificado y obtener el pago de una remuneración que no le corresponde, perjudicando económicamente al Archivo General de la Nación desde julio de 2003;

Que, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios

constituida para el periodo 2009, la Oficina Técnica Administrativa aplica la sanción de **DESTITUCIÓN** del servidor Luis Enrique Ávila Ramírez, Secretaria V, Categoría Remunerativa STA de la Jefatura Institucional, por haber incurrido en faltas administrativas – disciplinarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 26488, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 197-93-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, y la R.J. N° 019-2003-AGN/J;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Imponer la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN al servidor Luis Enrique Ávila Ramírez, Secretaria V, Categoría Remunerativa STA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El servidor destituido queda inhabilitado para desempeñarse en la Administración Pública bajo cualquier forma o modalidad, en un periodo no menor de cinco (05) años.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

GUIDO PELAEZ HIDALGO
Director General
Oficina de Técnica Administrativa

381833-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Encargan la Jefatura de la Oficina Zonal de Puno de COFOPRI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 115-2009-COFOPRI/DE**

Lima, 10 Agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de la citada Ley;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones -ROF de COFOPRI; como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, hasta el tercer nivel organizacional; y con la Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal -CAP de COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2007-COFOPRI/DE de fecha 18-09-2007, se designó, entre otros, al señor Javier Alcides Bernal Salas, Jefe de la Oficina Zonal de Puno;

Que es política institucional fortalecer el trabajo descentralizado, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y con el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor JAVIER ALCIDES BERNAL SALAS, Jefe de la Oficina Zonal de Puno del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al señor RAUL ALEJANDRO FEDERICO MALAGA GAMARRA, la Jefatura de la Oficina Zonal de Puno del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Estructurados de COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo
COFOPRI

382274-1

Dan por concluida designación de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119-2009-COFOPRI/DE

Lima, 11 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones -ROF de COFOPRI; como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, hasta el tercer nivel organizacional; y con la Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal –CAP de COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 137-2008-COFOPRI/DE publicada el 18-09-2008, se designó al señor Julio Richard Coz Vargas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI, de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y con el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor JULIO RICHARD COZ VARGAS, como Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Estructurados de COFOPRI

Regístrese, comuníquese y publíquese

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo
COFOPRI

382273-1

Encargan la Jefatura de la Oficina Zonal de Ucayali de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 120-2009-COFOPRI/DE

Lima, 11 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de la citada Ley;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones -ROF de COFOPRI; como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, hasta el tercer nivel organizacional; y con la Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal –CAP de COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2007-COFOPRI/DE de fecha 18-09-2007, entre otros, se designó al señor Roger Fernando Panduro Bartra, Jefe de la Oficina Zonal de Ucayali, quien se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional;

Que es política institucional fortalecer el trabajo descentralizado, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y con el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, a partir de la fecha, a la señora MARIA DOLORES GOMEZ ESPIRITU la Jefatura de la Oficina Zonal de Ucayali del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI, mientras dure el descanso vacacional del Titular.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Estructurados de COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo
COFOPRI

382273-2

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencias para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, correspondientes al mes de agosto de 2009

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 147-2009/SIS

Lima, 7 de agosto de 2009

VISTO: El Informe N° 154-2009-SIS-GF de la Gerencia de Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 199-2009-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 30° de la Ley antes mencionada, establece que el Calendario de Compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados, con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 146-2009/SIS de fecha 05 de agosto del 2009, se aprueba el Calendario de Compromisos correspondiente al mes de agosto del Año Fiscal 2009, del Pliego Presupuestal 135: Seguro Integral de Salud, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento 00: RO-Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 09: RDR-Recursos Directamente Recaudados, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, las transferencias financieras que efectúa el Seguro Integral de Salud, a otros pliegos presupuestarios, en el marco de sus funciones y fines, sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano; según lo establecido en el literal d) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en tal sentido, es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, con el visto bueno de la Subjefatura del SIS, la Secretaría General, la Gerencia de Financiamiento, la Gerencia de Operaciones, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el literal d) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TREINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 21/100 NUEVOS SOLES (S/. 32'595.927.21) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de agosto 2009 detallado en el Anexo 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 310.000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de agosto 2009 detallado en el Anexo 02 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión en la página web del Portal del SIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

ANEXO 01

**PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
DISTRIBUCION DEL CALENDARIO
DE COMPROMISOS INICIAL AGOSTO 2009
RECURSOS ORDINARIOS**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
LIMA		6,762,494.67
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA	21,321.81
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	8,679.44
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	454,965.90
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	312,599.74
131	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE	254,144.67
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	563,091.20
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	360,151.83
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	1,850,693.78
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	492,072.63
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	115,185.26
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	372,410.78
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	168,818.04
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	22,198.52
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	44,041.65
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	254,687.83
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	166,588.70
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	42,471.25
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	138,381.43
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTÍN DE PORRES - LOS OLIVOS	175,567.33
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	207,237.45
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	103,763.21
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO"	164,966.70
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	211,018.79
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	103,260.14
1217	HOSPITAL VITARTE	18,246.17
1264	RED DE SALUD LIMA CIUDAD	135,930.42
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		849,372.44
1316	REGIÓN CALLAO-DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	267,889.38
1317	REGIÓN CALLAO-HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	562,579.20
1318	REGIÓN CALLAO-HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	18,903.86
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		781,524.37
1285	REGIÓN LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	73,945.14
1286	REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA - OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	172,745.85
1287	REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUJOS	105,495.64
1288	REGIÓN LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	72,064.21
1289	REGIÓN LIMA - HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	141,163.39
1290	REGIÓN LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	78,073.98
1291	REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA	37,697.62
1292	REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	100,338.54
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		781,557.34
725	REGIÓN AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	245,187.48
955	REGIÓN AMAZONAS - SALUD BAGUA	441,670.06
998	REGIÓN AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	67,262.22
1101	REGIÓN BAGUA - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	27,437.58
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		1,082,429.05
740	REGIÓN ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	153,591.48
741	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARAZ	138,715.18
742	REGIÓN ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	235,700.67
743	REGIÓN ANCASH - SALUD LA CALETA	171,216.36
744	REGIÓN ANCASH - SALUD CARAZ	152,882.07
745	REGIÓN ANCASH - SALUD POMABAMBA	133,623.35
746	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARI	96,699.94
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		900,907.91
755	REGIÓN APURIMAC - SALUD APURIMAC	468,430.43
756	REGIÓN APURIMAC - SALUD CHANKA	166,674.95
1037	REGIÓN APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	106,216.87
1038	REGIÓN APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	159,585.66
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		1,386,308.54
765	REGIÓN AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	75,784.56
766	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	191,999.21
767	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	426,884.50

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
768	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	80,221.56
769	REGION AREQUIPA - SALUD APLAO	113,276.46
1222	REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	498,142.25
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		840,562.61
774	REGION AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	311,760.28
1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	153,381.09
1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	71,146.86
1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	118,447.48
1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	46,963.33
1321	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	138,863.57
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		1,484,018.11
785	REGION CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	363,301.63
786	REGION CAJAMARCA - SALUD CHOTA	353,963.37
787	REGION CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	270,352.35
788	REGION CAJAMARCA - SALUD JAEN	349,875.18
999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	97,208.07
1047	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAEN	49,317.51
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO		1,888,385.89
798	REGION CUSCO - SALUD CUSCO	387,111.60
1129	REGION CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	247,447.05
1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	336,235.99
1169	REGION CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	296,748.71
1170	REGION CUSCO - SALUD LA CONVENCION - CUSCO	242,553.99
1322	REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	378,288.55
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA		584,402.52
799	REGION HUANCANELICA - SEDE CENTRAL	511,444.81
1000	REGION HUANCANELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCANELICA	72,957.71
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO		2,297,390.57
810	REGION HUÁNUCO - SALUD HUÁNUCO	507,515.35
811	REGION HUÁNUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	100,562.50
812	REGION HUÁNUCO - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZAN	144,324.47
1110	REGION HUÁNUCO - SALUD LEONCIO PRADO	507,779.30
1247	REGION HUÁNUCO - RED DE SALUD HUÁNUCO	1,037,208.95
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		324,658.68
1014	REGION ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	90,216.72
1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NAZCA	50,638.82
1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	28,782.11
1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	47,171.39
1196	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	32,529.45
1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	75,320.19
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		1,093,047.35
824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	81,654.50
825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	49,847.43
826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	116,999.14
827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	97,779.44
828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	249,574.46
829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	219,024.38
830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	34,284.59
1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	243,883.41
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		1,956,570.15
845	REGION LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	113,405.44
846	REGION LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	1,587.12
847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	330,466.05
848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	332,021.95
849	REGION LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	60,113.82
850	REGION LA LIBERTAD - SALUD PACASMAYO	77,066.22
851	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	211,613.84
852	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	66,968.20
853	REGION LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	252,631.30
854	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	510,696.21
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE		1,241,262.78
860	REGION LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	859,842.07
1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	321,717.57
1002	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	59,703.14
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO		2,452,259.40
870	REGION LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	1,211,026.11
871	REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS	708,274.66
872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	219,508.03
874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	313,450.60
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS		92,369.36
879	REGION MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	47,991.57
1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	44,377.79

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		119,345.06
884	REGION MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	73,320.48
1172	REGION MOQUEGUA - SALUD ILO	46,024.58
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO		323,618.11
889	REGION PASCO - SALUD PASCO	109,963.15
890	REGION PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	52,852.76
891	REGION PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	160,802.20
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		1,640,108.31
899	REGION PIURA - SALUD PIURA	689,217.12
900	REGION PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	406,249.33
901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	112,778.73
1026	REGION PIURA - SALUD MORROPON - CHULUCANAS	227,886.77
1116	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	49,847.50
1117	REGION PIURA - HOSPITAL APOYO I - NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES - PAITA	102,588.95
1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	51,539.91
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		928,100.08
914	REGION PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	244,707.55
915	REGION PUNO - SALUD MELGAR	75,133.37
916	REGION PUNO - SALUD AZANGARO	62,256.64
917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN	156,502.75
918	REGION PUNO - SALUD HUANCANE	70,131.44
919	REGION PUNO - SALUD PUNO	113,015.42
920	REGION PUNO - SALUD CHUCUITO	52,187.21
967	REGION PUNO - SALUD YUNGUYO	24,983.35
968	REGION PUNO - SALUD COLLAO	36,279.67
1006	REGION PUNO - SALUD MACUSANI	48,617.41
1007	REGION PUNO - SALUD SANDIA	44,285.27
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN		1,178,728.01
930	REGION SAN MARTIN - SALUD SAN MARTIN	431,021.69
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	466,103.02
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	196,080.32
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	85,522.98
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA		286,256.43
935	REGION TACNA - SALUD TACNA	171,970.63
970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	114,285.80
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES		224,156.09
940	REGION TUMBES - SALUD TUMBES	135,448.71
941	REGION TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	88,707.38
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI		564,970.57
950	REGION UCAYALI - SALUD UCAYALI	326,742.50
951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	129,781.60
952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCOA	66,524.12
1175	REGION UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N°3 ATALAYA	41,922.35
OPD		
1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	531,122.81
TOTAL CALENDARIO INICIAL S/		32,595,927.21

ANEXO 02
**PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE COMPROMISOS
 INICIAL AGOSTO 2009 - SEMISUBSIDIADO
 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
LIMA		156,932.31
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA	66.27
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	142.87
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2,436.59
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	1,223.89
131	DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	5,149.17
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	26,529.51
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	5,291.08
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	9,982.61
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	13,768.36
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	14,546.22
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	5,916.73
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	14,239.79
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	1,069.74
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	0.00
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	2,648.01
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	2,279.23
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	1,123.67



DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	6,482.78
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTÍN DE PORRES - LOS OLIVOS	9,593.81
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	4,232.35
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	3,462.02
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO"	4,412.57
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	1,429.05
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	6,994.82
1217	HOSPITAL VITARTE	378.88
1264	RED DE SALUD LIMA CIUDAD	13,532.29
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		13,218.52
1285	REGIÓN LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	158.22
1286	REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA - OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	4,471.59
1287	REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	268.61
1288	REGIÓN LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	112.35
1289	REGIÓN LIMA - HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	3,179.45
1290	REGIÓN LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	1,060.98
1291	REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA	103.78
1292	REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	3,863.54
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		35,168.50
1316	REGIÓN CALLAO-DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	10,732.94
1317	REGIÓN CALLAO-HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	23,508.06
1318	REGIÓN CALLAO-HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	927.50
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		7,237.76
725	REGIÓN AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	1,682.98
955	REGIÓN AMAZONAS - SALUD BAGUA	1,243.65
998	REGIÓN AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	2,547.23
1101	REGIÓN BAGUA - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	1,763.90
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		2,427.09
740	REGIÓN ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	171.74
741	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARAZ	169.70
742	REGIÓN ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	474.78
743	REGIÓN ANCASH - SALUD LA CALETA	1,003.11
744	REGIÓN ANCASH - SALUD CARAZ	110.26
745	REGIÓN ANCASH - SALUD POMABAMBA	497.50
746	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARI	0.00
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC		4,709.23
755	REGIÓN APURÍMAC - SALUD APURÍMAC	439.09
756	REGIÓN APURÍMAC - SALUD CHANKA	117.28
1037	REGIÓN APURÍMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	3,352.94
1038	REGIÓN APURÍMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	799.92
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		25,655.56
765	REGIÓN AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	2,445.47
766	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	3,673.35
767	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	7,491.25
768	REGIÓN AREQUIPA - SALUD CAMANA	1,672.06
769	REGIÓN AREQUIPA - SALUD APLAO	1,938.68
1222	REGIÓN AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	8,434.75
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		857.32
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	285.90
1024	REGIÓN AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	372.41
1025	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0.00
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0.00
1046	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0.00
1321	REGIÓN AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	199.01
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		1,616.42
785	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	352.44
786	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CHOTA	257.32
787	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	438.02
788	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD JAÉN	71.37
999	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	186.75
1047	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	310.52
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO		5,888.18
798	REGIÓN CUSCO - SALUD CUSCO	1,283.58
1129	REGIÓN CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	33.57
1130	REGIÓN CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	2,038.42
1169	REGIÓN CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	1,722.70
1170	REGIÓN CUSCO - SALUD LA CONVENCION - CUSCO	352.20
1322	REGIÓN CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	457.71
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA		425.72

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
799	REGIÓN HUANCANELICA - SEDE CENTRAL	162.99
1000	REGIÓN HUANCANELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCANELICA	262.73
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO		9,968.42
810	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD HUÁNUCO	11.88
811	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	979.92
812	REGIÓN HUÁNUCO - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZAN	8,012.71
1110	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD LEONCIO PRADO	0.00
1247	REGIÓN HUÁNUCO - RED DE SALUD HUÁNUCO	963.91
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		1,123.21
1014	REGIÓN ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	256.87
1015	REGIÓN ICA - SALUD PALPA - NAZCA	91.48
1052	REGIÓN ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	91.66
1195	REGIÓN ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	0.00
1196	REGIÓN ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	383.41
1223	REGIÓN ICA - RED DE SALUD ICA	299.79
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN		1,145.65
824	REGIÓN JUNÍN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	176.12
825	REGIÓN JUNÍN - SALUD EL CARMEN	66.04
826	REGIÓN JUNÍN - SALUD JAUJA	209.76
827	REGIÓN JUNÍN - SALUD TARMA	114.46
828	REGIÓN JUNÍN - SALUD CHANCHAMAYO	62.87
829	REGIÓN JUNÍN - SALUD SATIPO	0.00
830	REGIÓN JUNÍN - SALUD JUNÍN	11.22
1224	REGIÓN JUNÍN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	505.18
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		5,863.15
845	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	0.00
846	REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA	0.00
847	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	1,313.92
848	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	1,468.69
849	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	307.83
850	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD PACASMAYO	1,034.80
851	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	0.00
852	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	0.00
853	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	19.80
854	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	1,718.11
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE		3,248.92
860	REGIÓN LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	1,607.79
1001	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	1,432.29
1002	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	208.84
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO		2,087.12
870	REGIÓN LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	308.22
871	REGIÓN LORETO - SALUD YURIMAGUAS	428.85
872	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	165.16
874	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	1,184.89
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS		334.80
879	REGIÓN MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	199.01
1003	REGIÓN MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	135.79
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		1,954.38
884	REGIÓN MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	1,086.28
1172	REGIÓN MOQUEGUA - SALUD ILO	868.10
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO		7,890.88
889	REGIÓN PASCO - SALUD PASCO	290.73
890	REGIÓN PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	2,380.28
891	REGIÓN PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	5,219.87
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		4,148.04
899	REGIÓN PIURA - SALUD PIURA	934.43
900	REGIÓN PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	1,186.69
901	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	458.92
1026	REGIÓN PIURA - SALUD MORROPON - CHULUCANAS	50.64
1116	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	15.84
1117	REGIÓN PIURA - HOSPITAL APOYO I "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES" PAITA	737.57
1306	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	763.95
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		2,719.62
914	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	124.41
915	REGIÓN PUNO - SALUD MELGAR	144.56
916	REGIÓN PUNO - SALUD AZÁNGARO	0.00
917	REGIÓN PUNO - SALUD SAN ROMÁN	758.87
918	REGIÓN PUNO - SALUD HUANCANE	27.72
919	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO	1,432.15
920	REGIÓN PUNO - SALUD CHUCUITO	26.77
967	REGIÓN PUNO - SALUD YUNGUYO	5.61
968	REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO	199.53

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
1006	REGION PUNO - SALUD MACUSANI	0.00
1007	REGION PUNO - SALUD SANDIA	0.00
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN		6,578.85
930	REGION SAN MARTIN - SALUD SAN MARTIN	2,318.91
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	3,859.96
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	399.98
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0.00
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA		1,286.46
935	REGION TACNA - SALUD TACNA	711.90
970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	574.56
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES		5,731.91
940	REGION TUMBES - SALUD TUMBES	2,257.10
941	REGION TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	3,474.81
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI		1,781.98
950	REGION UCAYALI - SALUD UCAYALI	293.04
951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	1,233.07
952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCCHA	215.61
1175	REGION UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N° 3 ATALAYA	40.26
OPD		
1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	0.00
TOTAL CALENDARIO INICIAL S/		310,000.00

382307-1

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 021-2009-OSINFOR

Lima, 6 de agosto de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 30-2009-OSINFOR/DSPAFFS, de fecha 30 de julio de 2009, mediante el cual el Director de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y el Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestal y de Fauna Silvestre, manifiestan la necesidad de contar con una norma de procedimiento que regule el ejercicio de las funciones señaladas en los numerales 3.6 y 3.7 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; así como el Informe Legal N° 007-2009-OSINFOR/DSCFFS, de fecha 05 de agosto de 2009, que recomienda la aprobación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, de fecha 27 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, en el numeral 3.5. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, se establece que el OSINFOR es competente para dictar las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refiera a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, en los numerales 3.6 y 3.7 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo, se faculta al OSINFOR, a declarar la caducidad de los derechos de aprovechamiento contenidos en los títulos habilitantes, otorgados por

la autoridad competente, por el incumplimiento a las condiciones establecidas en éstos, en los planes de manejo forestal respectivos o legislación forestal vigente; así como al ejercicio de la potestad sancionadora por las infracciones a las disposiciones contenidas en la legislación forestal y de fauna silvestre, respectivamente;

Que, resulta necesario que el OSINFOR apruebe las normas de procedimiento que regulen el ejercicio de las referidas facultades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1085, y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único.

Aprobar el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y la declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión, permisos y autorizaciones de los recursos forestales y de fauna silvestre, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que consta de veinticuatro (24) artículos, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y un (01) Anexo.

Artículo 2°.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

El anexo que forma parte integrante de la presente Resolución será publicado en el Portal Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, www.pcm.gob.pe y del OSINFOR www.osinfor.gob.pe, en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RICHARD E. BUSTAMANTE
Presidente Ejecutivo

381624-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 124-2009-OS/CD

Mediante Oficio N° 0898-2009-GART el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 124-2009-OS/CD, publicada en Separata Especial el día 1 de agosto de 2009.

En la página 399870, primer párrafo del numeral 2.5.2 de la Resolución,

DICE:

2.5.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, de los resultados mostrados en el Informe Técnico N° 0XXX-2009-GART, se observa que la postergación de la implementación de algunos componentes, según lo solicitado por LUZ DEL SUR, conlleva a que en condiciones normales de operación algunos de ellos reflejen sobrecargas dentro de valores tolerables, sin embargo en condición N-1 los tramos relacionados con las líneas L-658 y L-659 resultan con sobrecargas excesivas

que en la práctica conllevarían a severos racionamientos del servicio eléctrico;

DEBE DECIR:

2.5.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, de los resultados mostrados en el Informe Técnico N° 0320-2009-GART, se observa que la postergación de la implementación de algunos componentes, según lo solicitado por LUZ DEL SUR, conlleva a que en condiciones normales de operación algunos de ellos reflejen sobrecargas dentro de valores tolerables, sin embargo en condición N-1 los tramos relacionados con las líneas L-658 y L-657 resultan con sobrecargas excesivas que en la práctica conllevarían a severos racionamientos del servicio eléctrico;

382457-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 125-2009-OS/CD**

Mediante Oficio N° 0899-2009-GART el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 125-2009-OS/CD, publicada en Separata Especial el día 1 de agosto de 2009.

En la página 399873, último párrafo del numeral 2.1.2 de la Resolución.

DICE:

(...) de Incorporar en el Plan de Inversiones en Transmisión de Edecañete, correspondiente al período julio 2006 – abril 2013, un transformador de reserva de 220/60 kV para la SET Cantera.

DEBE DECIR:

(...) de Incorporar en el Plan de Inversiones en Transmisión de Edecañete, correspondiente al período julio 2006 – abril 2013, la adquisición de un nuevo transformador de 25 MVA, 60/22,9/10 kV, una celda de transformación en 22,9 kV, así como su sistema de barras en 22,9 kV conformado por dos celdas de alimentador y una celda de medición.

382458-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 127-2009-OS/CD**

Mediante Oficio N° 0900-2009-GART el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 127-2009-OS/CD, publicada en Separata Especial el día 1 de agosto de 2009.

En la página 399896;

DICE:

Artículo 6°.- Incorpórese los Informes N° 0327-2009-GART – Anexo 1 y N° 307-2009-GART – Anexo 2, como parte integrante de la presente resolución.

DEBE DECIR:

Artículo 6°.- Incorpórese los Informes N° 0323-2009-GART – Anexo 1 y N° 318-2009-GART – Anexo 2, como parte integrante de la presente resolución.

382459-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 134-2009-OS/CD**

Mediante Oficio N° 0901-2009-GART el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 134-2009-OS/CD, publicada en Separata Especial el día 2 de agosto de 2009.

En la página 399993, último párrafo del numeral 2.13.2 de la Resolución.

DICE:

(...)

ii) Los resultados de los análisis realizados indican que, debido al crecimiento de la demanda conectada en la subestación Pasco, se requeriría de un transformador de potencia de 50/22,9 kV de 7-9 MVA en la subestación Pasco el que deberá ser implementado el año 2011;

DEBE DECIR:

(...)

ii) Los resultados de los análisis realizados indican que, debido al crecimiento de la demanda conectada en la subestación Pasco, se requeriría de un transformador de potencia de 50/22,9 kV de 7-9 MVA en la subestación Pasco el que deberá ser implementado el año 2013;

382490-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 135-2009-OS/CD**

Mediante Oficio N° 0902-2009-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución OSINERGMIN N° 135-2009-OS/CD, publicada en Separata Especial el día 2 de agosto de 2009.

En la página 399998;

en el tercer párrafo del ítem "Argumentos del numeral 2 de la Resolución",

DICE:

Argumentos

(...) se hace necesario modificar el Plan de Inversiones previsto para el Área de Demanda 12 en la RESOLUCION (...)

DEBE DECIR:

Argumentos

(...) se hace necesario modificar el Plan de Inversiones previsto para el Área de Demanda 13 en la RESOLUCION (...)

382517-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 141-2009-OS/CD**

Mediante Oficio N° 0903-2009-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se

publique Fe de Erratas de la Resolución OSINERGMIN N° 141-2009-OS/CD, publicada en Separata Especial el día 2 de agosto de 2009.

En la Página 400003:

En el cuadro 3.1 correspondiente al Área de Demanda 3, por error no se incluyó un transformador de potencia 60/10 kV en la SET AT/MT CARHUAZ, según lo resuelto en la Resolución OSINERGMIN N° 129-2009-OS/CD

DEBE INCLUIRSE:

Cuadro 3.1 – ÁREA DE DEMANDA 3
TITULAR: HIDRANDINA

ELEMENTO	Fecha Estimada de entrada en operación			Módulo Empleado
	Año	Mes	Día	
...
Transformador de Potencia 60/10 kV, SET AT/MT CARHUAZ	2009	10	30	TP-060010-009SI3E
...

En la Página 400006:

En el cuadro 5.1 correspondiente al Área de Demanda 5, por error no se incluyeron ciertas instalaciones que, según lo resuelto en la Resolución OSINERGMIN N° 134-2009-OS/CD, deben formar parte del Plan de Inversiones.

DEBE INCLUIRSE:

Cuadro 5.1 – ÁREA DE DEMANDA 5
TITULAR: ELECTROCENTRO

ELEMENTO	Fecha Estimada de entrada en operación			Módulo Empleado
	Año	Mes	Día	
...
Línea, 33 kV, Lne cst_ P. BERMUDEZ B2 - SAN FRANCISCO, 28,98 km	2006	10	7	LT-033SER0PCS0C1095A
Línea, 33 kV, Lne cst_ SAN FRANCISCO - CARTAGENA, 22,32 km	2006	10	7	LT-033SER0PCS0C1095A
Línea, 33 kV, Lne cst_ CARTAGENA - C. CONSTITUCIÓN, 3,33 km	2006	10	7	LT-033SER0PCS0C1095A
Celda de Línea, 50 kV, SET AT/MT ALTO MARCAVALLE	2006	11	7	CE-060SIR2C1ISBLI
...
Celda de Transformador, 22,9 kV, SET AT/MT HUANCAYO ESTE	2009	10	30	CE-023SIU3C1ESBTR
Celda de Línea, 60 kV, SET AT/MT PARQUE INDUSTRIAL	2009	10	30	CE-060SIU3C1ESBLI
...
Celda de Transformador, 22,9 kV, SET AT/MT EL MACHU	2010	10	30	CE-023SIR3C1ESBTR
Celda de Alimentador, 22,9 kV, SET AT/MT EL MACHU	2010	10	30	CE-023SIR3C1ESBAL
...
Celda de Línea - Transformador, 33 kV, SET AT/MT CONCEPCION	2010	10	30	CE-033SIR3C1ESBLT
...
Celda de Línea, SET AT CONSTITUCION	2011	10	30	CE-033SER1C1ESBLI
Celda de Línea, SET AT SANTA ROSA	2011	10	30	CE-033SER1C1ESBLI
Celda de Línea, SET AT SANTA ROSA	2011	10	30	CE-033SER1C1ESBLI
Celda de Línea, SET AT SANTA ROSA	2011	10	30	CE-033SER1C1ESBLI
...

En el cuadro 5.1 correspondiente al Área de Demanda 5, por error se indicaron para una celda de alimentador y un transformador de potencia en la SET Huancayo Este, códigos de módulos estándar que no corresponden.

DICE:

CUADRO 5.1.- ÁREA DE DEMANDA 5

TITULAR: ELECTROCENTRO

ELEMENTO	Fecha Estimada de entrada en operación			Módulo Empleado
	Año	Mes	Día	
...
Celda de Alimentador, SET AT/MT HUANCAYO ESTE	2009	10	30	CE-010SIU3MCISBAL
...
Transformador de Potencia, SET AT/MT HUANCAYO ESTE	2009	10	30	TP-060010-010SI3E
...

DEBE DECIR:

CUADRO 5.1.- ÁREA DE DEMANDA 5

TITULAR: ELECTROCENTRO

ELEMENTO	Fecha Estimada de entrada en operación			Módulo Empleado
	Año	Mes	Día	
...
Celda de Alimentador, SET AT/MT HUANCAYO ESTE	2009	10	30	CE-023SIU3MCISBAL
...
Transformador de Potencia, SET AT/MT HUANCAYO ESTE	2009	10	30	TP-060023010-010SI3E
...

En la Página 400010:

En el cuadro 7.1 correspondiente al Área de Demanda 7, por error se consignó a la Celda de Transformador, 22,9 kV, SET AT/MT Huachipa, un código de módulo estándar que no corresponde a lo resuelto en la Resolución OSINERGMIN N° 124-2009-OS/CD.

DICE:

CUADRO 7.1.- ÁREA DE DEMANDA 7

TITULAR: LUZ DEL SUR

ELEMENTO	Fecha Estimada de entrada en operación			Módulo Empleado
	Año	Mes	Día	
...
Celda de Transformador, 22,9 kV, SET AT/MT HUACHIPA	2009	09	30	CE-023COU1C1EC1SBTR
...

DEBE DECIR:

CUADRO 7.1.- ÁREA DE DEMANDA 7

TITULAR: LUZ DEL SUR

ELEMENTO	Fecha Estimada de entrada en operación			Módulo Empleado
	Año	Mes	Día	
...
Celda de Transformador, 22,9 kV, SET AT/MT HUACHIPA	2009	09	30	CE-023COU1MCISBTR
...

En la Página 400011:

En el cuadro 7.1 del Área de Demanda 7, por error se consignó para las celdas de un transformador 60/22,9/10



kV, en la SET MAT/AT CHILCA, una fecha estimada de puesta en servicio que no corresponde a lo resuelto en la Resolución OSINERGMIN N° 124-2009-OS/CD.

DICE:

Cuadro 7.1 – AREA DE DEMANDA 7
TITULAR: LUZ DEL SUR

ELEMENTO	Fecha Estimada de entrada en operación			Módulo Empleado
	Año	Mes	Día	
...				
Celda de Transformador, 60 kV, SET MAT/AT CHILCA	2011	10	30	CE-060COU1C2ESBTR
Celda de Transformador, 22,9 kV, SET MAT/AT CHILCA	2011	10	30	CE-023COU1MCISBTR
Celda de Transformador, 10 kV, SET MAT/AT CHILCA	2011	10	30	CE-010COU1MCISBTR
...				

DEBE DECIR:

Cuadro 7.1 – AREA DE DEMANDA 7
TITULAR: LUZ DEL SUR

ELEMENTO	Fecha Estimada de entrada en operación			Módulo Empleado
	Año	Mes	Día	
...				
Celda de Transformador, 60 kV, SET MAT/AT CHILCA	2010	10	30	CE-060COU1C2ESBTR
Celda de Transformador, 22,9 kV, SET MAT/AT CHILCA	2010	10	30	CE-023COU1MCISBTR
Celda de Transformador, 10 kV, SET MAT/AT CHILCA	2010	10	30	CE-010COU1MCISBTR
...				

En el cuadro 7.2 correspondiente al Área de Demanda 7, por error no se incluyó una celda de medición de 22,9 kV para la SET AT/MT SAN VICENTE, cuya petición de inclusión se consideró fundada en la Resolución OSINERGMIN N° 125-2009-OS/CD.

DEBE INCLUIRSE:

CUADRO 7.2.- ÁREA DE DEMANDA 7

TITULAR: EDECAÑETE

ELEMENTO	Fecha Estimada de entrada en operación			Módulo Empleado
	Año	Mes	Día	
...				
Celda de Medición, 22,9 kV, SET AT/MT SAN VICENTE	2011	4	30	CE-023COU1MCISBMD

En la Página 400014:

En el cuadro 13.2 del Area de Demanda 13, por error se indicó una longitud de línea que no corresponde al proyecto.

DICE:

Cuadro 13.2 – AREA DE DEMANDA 13
TITULAR: NNNN

ELEMENTO	Fecha Estimada de entrada en operación			Módulo Empleado
	Año	Mes	Día	
...				
Línea, LOS HEROES – PARQUE INDUSTRIAL, 13,30 km	2011	10	30	LT-060COU0ACS0C1240A

DEBE DECIR:

Cuadro 13.2 – AREA DE DEMANDA 13
TITULAR: NNNN

ELEMENTO	Fecha Estimada de entrada en operación			Módulo Empleado
	Año	Mes	Día	
Línea, LOS HEROES – PARQUE INDUSTRIAL, 10,74 km	2011	10	30	LT-060COU0ACS0C1240A
...				

382518-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Admiten a trámite la solicitud de EMAPISCO S.A. para la determinación de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión así como de Precios de Servicios Colaterales

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE
REGULACIÓN TARIFARIA
N° 013-2009-SUNASS-GRT**

Lima, 7 de agosto de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 121-2009-EMAPISCO S.A. G.G. recibido el 17 de junio de 2009, mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de PISCO S.A. – EMAPISCO S.A. remitió a la SUNASS su Plan Maestro Optimizado, a fin de cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme al Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Oficio N° 152-2009-EMAPISCO S.A. G.G. recibido el 03 de agosto de 2009, mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. – EMAPISCO S.A. remitió a la SUNASS su Propuesta de Precios de Servicios Colaterales, así como la información adicional necesaria para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el periodo comprendido entre los años 2009-2014, y al procedimiento para la determinación de Precios de Servicios Colaterales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 17° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión presentada por la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado que sustenta su propuesta;

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD, que modificó la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas, a partir de octubre de 2008, las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su Plan Maestro Optimizado, su Propuesta de Precios de Servicios Colaterales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero del Reglamento General de Tarifas, mediante Oficio N° 094-2009-SUNASS-110, la SUNASS requirió a EMAPISCO S.A. para que subsane las deficiencias encontradas en la entrega de su propuesta, las mismas que fueron corregidas con el Oficio N° 152-2009-EMAPISCO S.A. G.G.;

Que, según lo dispone el Reglamento General de Tarifas corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria, una vez recibido el Plan Maestro Optimizado, así como la Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 18° y 19° del citado Reglamento, admitir a trámite el referido documento;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ADMITIR a trámite la solicitud de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. – EMAPISCO S.A., referida a la determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años, así como a la determinación de Precios de Servicios Colaterales, con lo cual se da inicio a los procedimientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Artículo 2º.- Requerir a EMAPISCO S.A. para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado, así como su Propuesta de Precios de Servicios Colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

381905-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Declaran en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras en la Sede Central de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL (e) DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 233-2009-SUNARP/SN

Lima, 7 de agosto de 2009

VISTOS el Memorandum N° 402-2009-SUNARP/GAF, el Memorandum N° 248-2009-SUNARP/GAF-ADM, el Informe N° 292-2009-SUNARP/GAF-ADM, el Informe N° 114-2009/mant-sg, el Informe N° 125-2009/mant-sg y el Informe de la Gerencia Legal de la Sede Central; y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que, con fecha 29 de abril de 2009, la Sede Central de la SUNARP convocó al proceso de selección correspondiente a la ADS N° 002-2009-SUNARP con el objeto de contratar el servicio de alquiler de fotocopiadoras, otorgándole la buena pro al Consorcio conformado por las empresas Copy Plus Internacional SAC y Digital Print Corporation SAC. En consecuencia, con fecha 16 de junio de 2009, se suscribió el Contrato N° 018-2009-SUNARP (Contrato de alquiler de Fotocopiadoras) por un plazo de

12 meses y por un monto total de S/. 47,600.00 nuevos soles;

Que, a través de la Carta Notarial S/N de fecha 30 de junio de 2009, esta Entidad le comunicó al proveedor la resolución del mencionado contrato al no haberse cumplido con los términos de referencia previstos en las Bases del proceso de selección, en respuesta a la solicitud de resolución de contrato formulada por el proveedor mediante la Carta S/N de fecha 26 de junio de 2009¹;

Que, mediante el Informe N° 114-2009/mant-sg, el área de Administración informa sobre el promedio de fotocopias consumidas en total y promedio mensual en moneda requerido en los últimos 16 meses, precisando que *“con una adquisición directa de hasta 3 UIT, de acuerdo al comportamiento, se tendría para cumplir los requerimientos de este servicio hasta por un máximo de tres meses”* (Sic);

Que, a través del Memorandum N° 248-2009-SUNARP/GAF-ADM de fecha 13 de julio de 2009, la Administradora de la Sede Central requiere que se revisen los Términos de Referencia del servicio de fotocopiado y que se elabore un informe técnico sustentatorio al haberse configurado la causal de desabastecimiento inminente. En consecuencia, a través del documento del Informe N° 125-2009/mant-sg, se emitió el mencionado informe precisándose que: i) el período de duración debía ser considerado como máximo por cuatro meses; ii) el promedio de los picos más altos de consumo histórico de los últimos 16 meses tomados como referencia, es de 60,000 copias mensuales, haciendo un total de 240,000 copias por los cuatro meses que duraría como máximo la exoneración; iii) se debe proceder a modificar los Términos de Referencia;

Que, mediante el Informe N° 276-2009-SUNARP/GAF-ADM de fecha 22 de julio de 2009, el área de Administración de la Sede Central solicita y sustenta que se declare la situación de desabastecimiento inminente y se proceda con la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras por exoneración. Asimismo, a través del Informe N° 292-2009-SUNARP/GAF-ADM de fecha 04 de agosto de 2009, remite el “Formato de Aprobación de Realización de Proceso de Selección y Expediente de Contratación Respectivo por Exoneración” (Sic), a través del cual se adjunta el documento que contiene el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la determinación del valor referencial, y el Oficio N° 570-2009-SUNARP/GPD de fecha 04 de agosto de 2009, mediante el cual se otorga la respectiva disponibilidad presupuestal;

II. ANÁLISIS LEGAL

2.1. Si en el presente caso se han cumplido los requisitos previstos por la normativa en materia de contrataciones con el Estado para la procedencia de una contratación vía exoneración por causal de desabastecimiento inminente.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, entre otros supuestos, en situación de desabastecimiento inminente, declaradas de conformidad con la referida legislación.

En ese sentido, según lo establecido por el artículo 22° de la citada Ley, *“Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la*

¹ Es de indicar que según los Términos de Referencia establecidos en las Bases del proceso de selección, el récord de copias por cada máquina no podía ser mayor de 100,000 copias; sin embargo, las fotocopiadoras inicialmente entregadas por el proveedor superaban ese récord, deficiencia que fue advertida en el Acta de Observación de fecha 17 de junio de 2009 y que motivó que se le diera al proveedor un plazo de 07 días calendarios para que subsanara la referida observación. En ese sentido, con fecha 25 de junio de 2009 el proveedor entregó nuevos equipos, los mismos que además de no cumplir con el récord de copias requerido por la Entidad, presentaban deficiencias de numeración entre el cronómetro manual y el cronómetro digital, siendo ésta la segunda vez que se incumplían con los Términos de Referencia. En consecuencia, el proveedor solicitó, a través de la Carta S/N de fecha 26 de junio de 2009, que se resolviera el contrato, argumentando que se encontraban imposibilitados de cumplirlo pero que dejaban en claro que desconocían acerca de las deficiencias que presentaban los nuevos equipos entregados a la SUNARP.



que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de la referida Ley, la exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Ahora, a través del Informe N° 276-2009-SUNARP/GAF-ADM de fecha 22 de julio de 2009, el área de Administración de la Sede Central, sustentándose en los siguientes informes: Informe N° 114-2009/mant-sg, Informe N° 254-2009-SUNARP/GAF-ADM, Informe N° 125-2009/mant-sg; solicita que se declare la situación de desabastecimiento inminente y se proceda con la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras por exoneración por un período de 04 meses. Complementariamente, mediante el Informe N° 292-2009-SUNARP/GAF-ADM de fecha 04 de agosto de 2009, remite el "Formato de Aprobación de Realización de Proceso de Selección y Expediente de Contratación Respectivo por Exoneración" (Sic), a través del cual se adjunta el documento que contiene el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la determinación del valor referencial, y el Oficio N° 570-2009-SUNARP/GPD de fecha 04 de agosto de 2009, por el cual se otorga la respectiva disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos y 00/100 nuevos soles).

Conforme a lo sustentado por el área de Administración, existe una situación de desabastecimiento inminente del servicio de alquiler de fotocopiadoras para la Sede Central de la SUNARP, la cual durará hasta que se suscriba el nuevo contrato por dicho servicio, previo desarrollo del respectivo proceso de selección. A ello, es pertinente agregar que el servicio de alquiler de fotocopiadoras resulta indispensable para la tramitación de los procedimientos que se siguen ante la SUNARP, de modo que en caso no se cuente con dicho servicio se podría generar un retraso en el trámite regular de los mismos.

Por lo tanto, se ha acreditado los presupuestos fácticos y normativos previstos en la legislación sobre contrataciones públicas, por lo que procede aprobar la exoneración solicitada por la causal de desabastecimiento inminente del servicio de alquiler de fotocopiadoras en la Sede Central, resultando -en consecuencia- procedente autorizar la contratación del citado servicio mediante acciones inmediatas y directas, en los términos requeridos.

2.2. Si en el presente caso corresponde determinar responsabilidad funcional.

El artículo 20º, inciso c), de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que ante la presencia de un supuesto de inminente desabastecimiento, deben determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios y servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de tal causal.

Al respecto, es de indicar que tal como se advierte de la Carta S/N de fecha 26 de junio de 2009 remitida por el Consorcio conformado por las empresas Copy Plus International SAC y Digital Print Corporation SAC (quien fuera adjudicado con la buena pro en la ADS N° 002-2009-SUNARP) y la Carta Notarial S/N de fecha 30 de junio de 2009, remitida por esta Entidad a dicho proveedor, la situación de desabastecimiento inminente no ha sido producida por un obrar negligente de la entidad sino por un acto atribuido al consorcio adjudicado con la buena pro, lo cual motivó que se resolviera el contrato respectivo (tal como se expuso en los antecedentes de la presente resolución). En ese sentido, la situación de desabastecimiento inminente no es atribuible a ningún funcionario de la Entidad; en consecuencia, no es el caso que merezca disponer la determinación de responsabilidades.

2.3. Condición a ser prevista en el contrato que derive de la presente exoneración por desabastecimiento inminente.

El uso de una facultad administrativa, ejecutada al amparo de una norma de excepción (exoneración en este caso), resulta legítima en la medida que el ejercicio de dicha facultad se encuentre limitada a lo estrictamente necesario. En tal contexto, estando a lo previsto en el artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo previsto en el artículo 129º del Reglamento de la citada ley, la existencia de la causal de exoneración únicamente

faculta a la Entidad a la contratación del servicio requerido "por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda" (Sic).

En tal sentido, si bien la presente exoneración se aprobará hasta por el monto y período solicitado, es de indicar que el respectivo contrato deberá resolverse automáticamente en el momento en que entre en vigencia el contrato de alquiler de fotocopiadoras que se lleve a cabo posteriormente; en consecuencia, se deberá prever dicha condición resolutoria expresamente en el contrato que se suscriba en virtud de la presente exoneración.

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y al Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; con la respectiva visación de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras en la Sede Central de la SUNARP.

Artículo 2º.- EXONERAR del proceso de selección correspondiente para la contratación del referido servicio, hasta por el monto de S/. 16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos y 00/100 nuevos soles) por el período máximo de 04 meses, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP para contratar el referido servicio, mediante acciones directas e inmediatas; debiendo considerarse expresamente en el respectivo contrato que la vigencia del contrato que derive del proceso de selección que se lleve a cabo posteriormente, constituirá condición resolutoria del contrato que suscriba bajo el amparo de la presente resolución.

Artículo 4º.- DISPONER que: 1) la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP, haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y del Órgano de Control Institucional de la SUNARP, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro del plazo de diez días hábiles de su notificación; 2) el área de Administración en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, publique la misma en la página web del SEACE e incluya el proceso exonerado en el respectivo Plan Anual de Contrataciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el SEACE y en el Diario Oficial El Peruano.

ALVARO DELGADO SCHEELJE
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos (e)

382303-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Establecen disposiciones relativas al horario y condiciones de atención de magistrados a los abogados y justiciables

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 231-2009-CE-PJ

Lima, 17 de julio de 2009

VISTO:

El Informe N° 001-2005-APP-CE-PJ, presentado por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 031-2001-CT-PJ, emitida por el Consejo Transitorio del Poder Judicial con fecha 14 de febrero de 2001, entre otros alcances se dispuso que los Jueces de Primera Instancia atenderán en sus oficinas a los abogados y justiciables diariamente entre las 08:00 a 09:00 horas, a puerta abierta y sin que para ello medie solicitud previa; siendo el estricto orden de llegada el que determinará la prelación en la atención por los magistrados;

Segundo: Que las disposiciones dictadas por este Órgano de Gobierno fueron aprobadas teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 139°, inciso 3, de la Constitución Política del Estado, en tanto consagra el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, lo cual implica que el justiciable pueda ser oído en cualquier etapa del proceso; circunstancia que resulta concordante a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto reconociendo a la abogacía como una función social al servicio del derecho y la justicia, consagra el derecho de los abogados a ser atendidos personalmente por los jueces cuando así lo requiera el ejercicio de su patrocinio;

Tercero: En ese orden de ideas, y sin perjuicio del estricto respeto a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, imparcialidad y buena fe; el buen funcionamiento del sistema de justicia requiere que se respete el derecho de las partes y sus abogados patrocinantes ser atendidos por los jueces, sea cual fuere su jerarquía; por lo que siendo así resulta necesario reiterar las disposiciones aprobadas por Resolución Administrativa N° 031-2001-CT-PJ, con algunas modificaciones pertinentes, y en esa dirección establecer las condiciones y mecanismos que permitan una comunicación fluida y sin restricciones entre Abogados y Jueces, sin que ello afecte la labor que a estos últimos corresponde desempeñar, ni importen interferencia en las funciones que en exclusividad les competen;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los Jueces de Paz Letrado; así como los Jueces Especializados o Mixtos de los Distritos Judiciales del país, atiendan a los justiciables y/o sus abogados de lunes a viernes entre las 08:15 a 09:15 horas, en sus respectivas oficinas a puerta abierta. El estricto orden de llegada determinará la prelación en la atención. Dejándose sin efecto toda norma administrativa que se oponga a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Sólo de manera excepcional y en atención a la urgencia o gravedad del caso, el Juez podrá atender fuera del horario regular precedentemente establecido para las entrevistas a los abogados o justiciables que así lo requieran, sin alterar el orden de las actuaciones judiciales programadas.

Artículo Tercero.- Los Jueces integrantes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia del país, fijarán el horario de atención a los abogados y justiciables según el rol coordinado con la respectiva Presidencia de Sala; la cual será de estricta observancia.

Artículo Cuarto.- Los magistrados no podrán denegar la entrevista solicitada, salvo en los casos en que hubiere sido recusado o existiese abstención por decoro; y de acontecer circunstancias no previstas en los artículos segundo y tercero de la presente resolución.

Artículo Quinto.- La Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de Cortes Superiores de Justicia; así como los órganos desconcentrados de control deberán velar por el cumplimiento de la presente disposición; realizando visitas inopinadas permanentemente.

Artículo Sexto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias

de Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

382581-1

Convierten la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de San Martín en Sala Mixta

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 233-2009-CE-PJ

Lima, 17 de julio de 2009

VISTO:

El Oficio N° 1579-2006-P-CSJSM/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín; y el Informe N° 178-2006-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín solicita a este Órgano de Gobierno la conversión de la Sala Civil de Moyobamba en Sala Mixta;

Segundo: Al respecto, es menester precisar que con la emisión de las Resoluciones Administrativas N° 177 y N° 213-2004-CE-PJ, se modificó la competencia territorial de las Salas de la Corte Superior de Justicia de San Martín; determinándose que las Salas Especializadas que funcionan en la sede de la Corte Superior, tengan competencia en las Provincias de Moyobamba y Rioja, las cuales a diciembre de 2006 previeron atender a una población de 210,646 habitantes aproximadamente;

Tercero: Que, de la información estadística adjunta, se desprende que la atención a la petición formulada no afectará la fluidez con la cual los magistrados de la Sala Civil atiende los procesos que son de su conocimiento;

Cuarto: Que, la conversión de la Sala Civil en una Mixta implica que pueda atender además de las materias Civil, Laboral y Familia, procesos de la Especialidad Penal; lo cual permitirá apoyar el proceso de descarga de expedientes en la Sala Penal también ubicada en la sede de la Corte Superior; tanto más, si se considera la existencia de una proporción mucho mayor de procesos en trámite en la especialidad penal, así como el hecho que la conversión solicitada no irrogará egresos financieros adicionales a la institución;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, incisos 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de San Martín, con sede en Moyobamba, en Sala Mixta, con la misma competencia territorial.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean



necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- La presente disposición no generará mayores gastos al Pliego Presupuestal del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

382581-2

Dejan sin efecto el artículo tercero de la Res. Adm. N° 366-SE-TP-CME-PJ, sobre descansos de personal del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 234-2009-CE-PJ

Lima, 20 de julio de 2009

VISTO:

El Oficio N° 391-2009-SBTM-CE-PJ, cursado por la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, Presidenta de la Comisión de Trabajo encargada de presentar Informe sobre el tema relacionado con el descanso físico de magistrados de los Juzgados Penales de los Distritos Judiciales de Lima y de Lima Norte que realizan turno judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 153-96-SE-TP-CME-PJ, del 30 de abril de 1996, se instituyó en el Distrito Judicial de Lima el Servicio de Turno de los Juzgados Penales, indicándose que el turno permanente sería cubierto por los Jueces Penales durante periodos de 24 horas cada uno, acorde al rol que establezca el Presidente de la Corte Superior; correspondiendo al magistrado que concluye con su servicio de turno un período de descanso de 24 horas;

Segundo: Asimismo, dicha resolución en su artículo tercero dispuso que el personal del Juzgado de Turno Permanente trabaje en jornadas de 12 horas por 24 horas de descanso; disposiciones que fueron encomendadas por la entonces Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 068-CME-PJ, del 28 de marzo del referido año, donde además mediante su artículo once se autoriza a la Gerencia General del Poder Judicial disponer que en la distribución de los ingresos propios correspondientes al año 1996 se considere bonificación por servicios especiales para los Jueces Penales y personal auxiliar jurisdiccional y administrativo que cumplan con el servicio de turno; a su vez convoque a concurso de méritos a empresas calificadas para la prestación del servicio de alimentación a quienes prestan el servicio de turno Judicial;

Tercero: No obstante ello, sin mayor argumentación justificatoria el entonces Titular del Pliego del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 366-SE-TP-CME-PJ del 18 de octubre de 1996, vía modificación de la Resolución Administrativa N° 153-96-SE-TP-PJ,

dispone que el personal del Juzgado de Turno Permanente goce de 48 horas de descanso;

Cuarto: En ese sentido el Juez del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima solicita que el descanso para los magistrados de turno sea de 48 horas con percepción de dietas por alimento y movilidad, pues hace hincapié que no obstante el personal auxiliar tener labor por 12 horas se le otorga 48 horas de descanso;

Quinto: Por su parte, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicita a este Órgano de Gobierno autorice que luego del turno judicial de 24 horas, los Jueces Penales tengan un día de descanso físico así como, que un Juez atienda dos Juzgados a la vez (el Juzgado de turno, es decir su Juzgado, y el Juzgado del magistrado que realizó el turno Judicial el día anterior de acuerdo a un rol preestablecido);

Sexto: En cuanto al pedido relativo a la Corte Superior de Justicia de Lima; es menester tener en cuenta los principios de equidad, proporcionalidad o razonabilidad, e igualdad de oportunidades en la relación laboral que establece el artículo 26°, inciso primero, de la Constitución Política del Estado; cuerpo normativo que establece en su artículo 25, como jornada semanal de trabajo el de 48 horas, no pudiendo por ende superarse dicho máximo, a cuyas resultas los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, concordante con el Decreto Supremo N° 007-2002-TR, el cual además prevé en su artículo octavo que, los trabajadores de jornadas en horario nocturno deben percibir una sobre tasa del treinta y cinco por ciento de la remuneración mínima mensual;

Sétimo: En ese orden de ideas y teniendo en cuenta el sistema organizativo del turno penal en la Corte Superior de Justicia de Lima, la carga procesal; así como la necesidad y coherencia de que los magistrados de turno sigan gozando del tiempo de descanso preestablecido para ellos como es el de 24 horas subsiguiente a su labor; es menester que por ende los servidores tanto jurisdiccionales como administrativos deban ceñirse a igual tiempo de descanso al no existir razonabilidad sobre el tiempo del que vienen gozando; por ello, corresponde dejar sin efecto la resolución administrativa pertinente que lo establece, así como disponerse la observancia del marco jurídico preestablecido al respecto, lo cual amerita ser replicado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, incisos 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la Comisión de Trabajo designada, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 366-SE-TP-CME-PJ, del 18 de octubre de 1996; por consiguiente el personal del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, gozará de 24 horas de descanso luego de cada jornada de turno permanente.

Artículo Segundo.- Dispóngase que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dicte las medidas administrativas correspondientes para la adecuación de la jornada de trabajo del personal antes mencionado, respetándose sus derechos laborales dentro del marco legal vigente.

Artículo Tercero.- Mantener el descanso de 24 horas para los magistrados de la referida sede judicial, que concluyen su servicio de turno permanente.

Artículo Cuarto.- Incorporar en el Proyecto de Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2010 el siguiente rubro:

- La creación de un Juzgado Penal de Turno Permanente en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, cuyo personal y magistrado deberán gozar del descanso de 24 horas luego de concluir su servicio de turno.

El Juez que asuma el turno permanente, será cubierto durante el mismo y en el día de su descanso por el Juez llamado por ley.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y de Lima Norte, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

382581-3

Disponen que la Gerencia General del Poder Judicial elabore propuesta técnica respecto a los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 239-2009-CE-PJ**

Lima, 3 de agosto de 2009

VISTO:

El Oficio N° 375-2009-ERR-CE/PJ, cursado por el señor Consejero Enrique Rodas Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Ley N° 29391, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de agosto del año en curso, se creó los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial; estableciéndose que el Poder Judicial dispondrá la conversión de Juzgados Especializados o Mixtos en Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial, atendiendo a la carga procesal y a la incidencia estadística de procesos judiciales, relacionados con determinación de responsabilidades derivadas de los accidentes de tránsitos y seguridad vial;

Segundo: Al respecto, para una adecuada toma de decisiones es necesario solicitar los informes técnicos respectivos, a fin de implementar en breve término las disposiciones contenidas en la referida ley;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, elabore propuesta técnica previa opinión que solicitará a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, respecto a los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial, a que se refiere la Ley N° 29391.

Artículo Segundo: En tanto se constituyan los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial, de ser el caso, son competentes para tramitar los procesos derivados de accidentes de tránsitos y seguridad vial, los Juzgados Penales, Civiles, Contenciosos Administrativos y/o Mixtos, en cuanto les corresponda por razón de la materia.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, a adoptar las medidas complementarias que se requieran para la adecuada aplicación de la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de la República y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

382581-4

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Aprueban Directiva N° 11-2009-P-CSJLI/PJ que propone mejorar los servicios de atención al ciudadano que brinda la Corte Superior de Justicia de Lima, a través del Centro de Distribución General - CDG otorgados a los litigantes y abogados

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 460-2009-P-CSJLI-PJ**

Lima, siete de agosto del dos mil nueve.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

VISTA:

La Carta de fecha 31 de julio del año 2009, de la empresa CIUDADANOS AL DÍA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vista la empresa Ciudadanos al Día presenta el quinto informe que da cuenta de las actividades de capacitación desarrolladas a la fecha y sus resultados, en base a la propuesta metodológica y plan de trabajo del proyecto: "Generación de Capacidades para la mejora de la atención al Ciudadano por el Poder Judicial", esto dentro del marco del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia suscrito con el Banco Mundial.

Que, es necesario continuar con las actividades desarrolladas hasta la fecha por la referida empresa en coordinación con los funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Lima; por lo que resulta pertinente aprobar la Directiva N° 11-2009-P-CSJLI/PJ.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y por tal motivo dirige la política interna de su Distrito Judicial.

Por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 11-2009-P-CSJLI/PJ que propone mejorar los servicios de atención al ciudadano que brinda la Corte Superior de Justicia de Lima, a través del Centro de Distribución General - CDG otorgados a los litigantes y Abogados, contribuyendo así a generar bienestar al usuario, lo que redundará en la imagen del Poder Judicial ante la ciudadanía.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Control de la Magistratura, Jefe de la Oficina de Distrital de Control de la Magistratura, Jefe de la Oficina



de Administración Distrital, Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales involucrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

OTTO EDUARDO EGUSQUIZA ROCA
Presidente (e) de la Corte Superior
de Justicia de Lima

**PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LIMA**

DIRECTIVA Nº 11-2009-P-CSJLI/PJ

a. IDENTIFICACION DE LA PROBLEMÁTICA

La Corte Superior de Justicia de Lima en procura de un mejor servicio de atención al ciudadano, viene desarrollando una serie de acciones y/o actividades tendientes a optimizar las deficiencias advertidas en el Centro de Distribución General – CDG; toda vez que acuden diariamente para realizar algún trámite alrededor de 18,500 personas aproximadamente, variando el total de escritos y documentos presentados entre 3,500 y 3,700 al día, de los cuales entre el 20 y 30% corresponden a nuevos expedientes.

b. OBJETIVO

Mejorar los servicios de atención al ciudadano que brinda la Corte Superior de Justicia de Lima, a través del Centro de Distribución General –CDG otorgados a los litigantes y Abogados, contribuyendo así a generar bienestar al usuario, lo que redundará en la imagen del Poder Judicial ante la ciudadanía.

c. ANTECEDENTES

El Área de Desarrollo de la Presidencia es el ente coordinador para el desarrollo de estas actividades, las mismas que están a cargo de la Doctora Martha Soledad Céspedes Santivañez, Jefa de esta Área. Así, entre los meses de junio y primera semana de julio del 2009, se llevaron a cabo 6 Talleres temáticos sobre Diagnóstico Participativo referido a la problemática de la calidad del servicio en la Corte Superior de Justicia de Lima y Servicios de Atención al Ciudadano, Simplificación de Trámites y Transparencia y Acceso a la Información, dirigidos a Magistrados, Gerentes y Jefes, y personal de atención al público.

Asimismo se realizaron 18 reuniones de seguimiento y acompañamiento con los Magistrados y Funcionarios que venían participando en los diversos Talleres organizados, con la finalidad de ir perfilando los proyectos de mejora que deberán ser implementados.

Por otro lado, se llevó a cabo una reunión con el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Jefa del Área de Desarrollo de la Presidencia, con la finalidad de compartir los avances y resultados de las actividades realizadas dentro del marco del proyecto, a fin de establecer las medidas del caso.

d. METODOLOGIA A DESARROLLARSE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO

Considerando que la metodología se basa en involucrar a los propios responsables de la atención al público en la identificación de soluciones y propuestas de mejora, desde el punto de vista del individuo, ésta se basa en buscar el cambio del comportamiento.

El desarrollo de las actividades ha sido elaborado tomando en cuenta diversas tendencias teóricas en la materia, tanto de modelos de cambio individual como interpersonal, con objetivos de cambio centrados en el comportamiento personal, procesos de desarrollo, actitudes, comportamiento interpersonal y redes sociales; por lo que el proceso de cambio implícito abarca el cambio psicológico y, en el mediano a largo plazo, se busca impactar en lo cultural y social.

e. ALCANCE

. Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima

. Abogados y Litigantes.

f. VIGENCIA

Las medidas a adoptarse serán ejecutadas de manera inmediata, debiendo para tal efecto instar a los funcionarios judiciales identificados como clave en las Sedes Judiciales a comprometerse con las actividades a desarrollarse en la presente Directiva.

g. UNIDAD EJECUTORA DEL PRESENTE PROYECTO:

El Área de Desarrollo de la Presidencia es el ente coordinador para el desarrollo de las presentes actividades, las mismas que estarán a cargo y bajo la supervisión de la Jefa del Área, Doctora Martha Soledad Céspedes Santivañez.

h. ACTIVIDADES A REALIZARSE

El Plan de acción del componente de Servicios de Atención al Ciudadano, constará de tres propuestas para la implementación inmediata de las mejoras siendo éstas las siguientes a desarrollarse:

* Propuesta 1: “Brindar servicios ágiles y de calidad al público que acude a la Central de Distribución General – CDG de la Corte Superior de Justicia de Lima”.

* Propuesta 2: “Lograr procesos administrativos eficientes, que redunden en una mejor gestión de los procedimientos jurisdiccionales”.

* Propuesta 3: “Facilitar el acceso a los ciudadanos a mayor y más fácil información a través del Portal de la Corte Superior de Justicia de Lima”.

Lima, 5 de agosto del 2009.

OTTO EDUARDO EGUSQUIZA ROCA
Presidente (e) de la Corte Superior
de Justicia de Lima

382068-1

ORGANOS AUTONOMOS

**ANR - CONSEJO NACIONAL
PARA LA AUTORIZACION
DE FUNCIONAMIENTO
DE UNIVERSIDADES**

Desaprueban Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad de Ciencias de Ayacucho

RESOLUCIÓN Nº 346-2009-CONAFU

Lima, 17 de julio de 2009

“Proyecto de Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho”

VISTOS: La Carta con fecha 28 de mayo de 2007, la Resolución Nº 309-2007-CONAFU de fecha 04 de diciembre de 2007, el Oficio Nº 1952-2008-CONAFU-P de fecha 04 de noviembre de 2008, el Oficio Nº 007-2008-UPCA-CEWSA de fecha 13 de noviembre de 2008, la Resolución Nº 502-2008-CONAFU del 19 de diciembre de 2008, el Oficio Nº 008-2007-UPCA-PROM recibido con fecha 09 de enero de 2009, el Escrito s/n recibido con fecha 15 de abril de 2009, y el Acuerdo Nº 300-2009-CONAFU de la sesión del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU llevada a cabo el día 13 de julio de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional; en concordancia con el artículo 3° inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, en el artículo 10° del Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: ... inciso c) Aprobar o denegar los proyectos de desarrollo institucional de las nuevas universidades; y en el inciso t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos corresponda al Pleno del CONAFU";

Que, en el artículo 14° del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades y Escuelas de Postgrado no pertenecientes a Universidades bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 196-2004-CONAFU de fecha 07 de octubre de 2004, se establecen los requisitos que comprende el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, en el artículo 21° del Reglamento antes referido, se establece que: "El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud de Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), previo pago de la tasa administrativa para la evaluación de admisión a trámite de la solicitud... Si el expediente se encuentra conforme o se han subsanado las observaciones dentro del plazo otorgado, el funcionario responsable de mesa de partes, ingresará oficialmente el expediente y lo remitirá a la Secretaría General para que remita la parte a) a la Consejería de Evaluación y Asuntos Académicos y la parte b) a la Comisión Jurídica (CJ), quienes dispondrán de cinco días calendario para evaluar si los requisitos de admisibilidad se ajustan a las normas del CONAFU. Si los informes son favorables, se iniciará el procedimiento corriendo los plazos y términos establecidos en el presente reglamento; si el informe fuera desfavorable se otorgará a la promotora el plazo de cinco días hábiles para que subsane las deficiencias de admisibilidad encontradas, en su defecto se expedirá la resolución que declara su inadmisibilidad";

Que, con Carta s/n de fecha 28 de mayo de 2007 la Corporación Educativa Wilmani S.A., presenta su Proyecto de Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho, para su evaluación, aprobación y autorización correspondiente;

Que, por Resolución N° 309-2007-CONAFU de fecha 04 de diciembre de 2007, se resuelve admitir a trámite el Proyecto de Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, presentado por la promotora "Corporación Educativa Wilmani S.A.", y se designa la Comisión Calificadora encargada de evaluar el PDI, integrada por: Rosa Elizabeth Silva de Rosand, Alfonso Tesén Arroyo y Tatiana Rosario Torres Verástegui;

Que, por Oficio N° 1952-2008-CONAFU-P del 04 de noviembre de 2008, notificado el 10 de noviembre de 2008, en la dirección señalada en la ficha de la Promotora y que obra en el expediente presentado, el Presidente del CONAFU remite a la Promotora "Corporación Educativa Wilmani S.A.", Promotora del Proyecto de Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho el Informe Preliminar de la Comisión encargada de la Calificación de su PDI, a fin de que levante las observaciones, otorgando un plazo de 15 días hábiles;

Que, con Oficio N° 007-2008-UPCA-CEWSA del 13 de noviembre de 2008 la Promotora "Corporación Educativa Wilmani S.A.", Promotora del Proyecto de Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho, solicita prórroga para levantar las observaciones advertidas en el Informe Preliminar de la Comisión Calificadora;

Que, por Resolución N° 502-2008-CONAFU del 19 de diciembre de 2008, se resuelve otorgar un plazo adicional de quince días hábiles -contados a partir de su fecha de vencimiento- a la Promotora "Corporación Educativa Wilmani S.A." del Proyecto de Universidad

Privada Ciencias de Ayacucho; a efectos de que cumpla con levantar las observaciones advertidas en el Informe Preliminar de su Proyecto de Desarrollo Institucional; culminando el plazo el 09 de enero de 2009 y después de 36 días de la solicitud de ampliación;

Que, con Oficio N° 008-2007-UPCA-PROM recibido con fecha 09 de enero de 2009, la Promotora "Corporación Educativa Wilmani S.A." del Proyecto de Universidad Privada Ciencias de Ayacucho presenta el levantamiento de observaciones al Informe Preliminar;

Que, con escrito s/n recibido con fecha 15 de abril de 2009, la Comisión Calificadora encargada de evaluar el PDI del Proyecto de la Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho remite el Informe Final realizado por la referida Comisión, manifestando que la Comisión Calificadora hizo las observaciones pertinentes en cuanto: 1) La documentación presentada por la Promotora para que acrediten al profesional designado para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora, en cuanto a que los aludidos documentos no están debidamente legalizados. La profesional propuesta para el cargo de Vicepresidenta Académica no ha presentado el currículo vitae, ni los documentos que acredite que dicha profesional cumple con los requisitos de Ley. El profesional para ocupar el cargo de Gerente General cumple con los requisitos de ley, sin embargo no se cumplió con levantar la observación que hizo la Comisión al solicitar a la promotora la presentación de los documentos en especial títulos, grados y resoluciones debidamente autenticados o legalizados. 2) Los Responsables de las Carreras de: Ingeniería de Sistemas: El ingeniero Beltran Saravia Victor, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento del CONAFU (Resolución N° 100-2005-CONAFU), Derecho Civil y Penal, sólo presenta Currículo Vitae no documentado, además según lo enunciado en dichos documentos no cumpliría con los requisitos de Ley, Contabilidad. No presenta responsable de Carrera; Enfermería: Cumple con los requisitos, Psicología: No presenta responsable de Carrera;

Que, asimismo la Comisión Calificadora manifiesta que los Promotores de la Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho, han cumplido con rehacer la justificación de su Proyecto, sin embargo tampoco el nuevo planteamiento demuestra en la práctica la conveniencia regional y nacional sustentada en su estudio de mercado de la creación de esta Institución universitaria y especialmente de las especialidades o carreras propuestas en dicho proyecto, no se ha evidenciado que el Proyecto universitario de Ciencias de Ayacucho responde a la necesidad de desarrollo de la región en la cual está ubicada, ni tampoco se muestra un enfoque innovador respecto a otras instituciones semejantes de la región. No existe un estudio realizado del por qué el cambio de la carrera profesional de Educación que en el PDI original fue propuesto por el de la carrera de Psicología (solamente se menciona el Decreto Legislativo N° 998 que prohíbe la creación de más carreras de educación en el país). Tampoco se muestra la forma cómo se ha determinado las tasas de enseñanza propuestas, como se observa en el cuadro siguiente presentado en el levantamiento de observaciones, el mayor porcentaje de alumnos paga por su educación en colegio entre 1 001.00 y 1 000.00 nuevos soles mensualmente y la tasa propuesta para la Universidad está entre 280 y 200 nuevos soles;

Que, con relación a la capacidad económica de la Promotora, la Comisión Calificadora manifiesta que el capital social de la Promotora presentado en la Escritura Pública de su Constitución es de S/. 50 000.00, asimismo se presenta copias fotostáticas de copia literal de la SUNARP, en el Registro de Inscripción de propiedad de Inmuebles de la Zona Registral N° XI sede ICA, Oficina Registral de Ayacucho un inmueble en el Jirón Callao segunda cuadra numeradas con: 253, 257, 259 y 263, valorizados en U.S. \$ 245,000.00 a nombre de los cónyuges Wilmer Mamani Aycachi y Frine Zonia Quispe Taype y otra propiedad también de los cónyuges Wilmer Mamani Aycachi y Frine Zonia Quispe Taype en el Jr. Manco Cápac números 372 y 376 valorizado en U.S \$ 55,000.00 haciendo un total en nuevos soles de novecientos noventa y cinco mil con



00/100; sin embargo por el numeral 7 del artículo 29 de la Resolución N° 196-2004-CONAFU, la Promotora debería tener como Capital social S/. 2 166 400.00 (dos millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), en este sentido la Promotora no posee capacidad económica propia y probada para el Funcionamiento de la Universidad;

Que, asimismo la Comisión Calificadora manifiesta que la mayor parte de la Bibliografía presentada en los Planes de estudio tienen una antigüedad mayor a 05 años, con relación de adecuación a la capacidad y dedicación del estudiante, se mide de manera diferente en las carreras que se proyecta en el PDI, haciendo que cada una de ellas sea una isla dentro de la misma Universidad en materia de evaluación del aprendizaje;

Que, con relación a la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática, describe en su misión solamente a Ingeniería de Sistemas, tanto en sus fines y objetivos como en el perfil profesional y su campo ocupacional. No define con claridad el Perfil Profesional de la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática como plantea en el PDI. Persiste la diferencia entre lo propuesto en el PDI modificado con el levantamiento de observaciones en el cual se refiere a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática y en el documento de levantamiento de observaciones se refiere a la Carrera de Ingeniería de Sistemas y en la sección 3-B se refiere al perfil de la Carrera de Ingeniería Informática, existiendo una incoherencia entre las tres partes del PDI;

Que con relación a la infraestructura física, en la visita in situ que realizó la Comisión Calificadora a la ciudad de Ayacucho para verificar los dos locales presentados por la Promotora para desarrollar el PDI presentado para el Proyecto de Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho ha observado lo siguiente: 1) La Promotora del Proyecto de la Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho no cuenta con recursos de infraestructura suficiente para orientación, consejería, salud, recreación y deporte. 2) La Comisión Calificadora observa que no existe dentro de sus dos locales: (En el Local existente y en el proyecto arquitectónico presentado) ambientes asignados para un Departamento Médico, Oficina de Bienestar Estudiantil, Talleres de Danzas y Música, área para 10 juegos de salón, cancha de vóley o básquet, atletismo, sala de recreación y dirección de deportes, los cuales son mencionados en el PDI presentado. La Comisión observa que no se ha considerado ambientes para los Centros de Producción de Bienes y Servicios, que en el PDI está proyectado que deben funcionar desde el primer año de funcionamiento de la Universidad y desde el primer año se considera como ingresos para sostener el desarrollo de la Universidad en una cantidad de S/. 434,000. En tal sentido la Promotora de la Universidad de Ciencias de Ayacucho no cuenta con recursos suficientes en infraestructura para desarrollar orientación y consejería, salud, recreación y deporte, tampoco se ha considerado infraestructura necesaria para atender lo propuesto en su PDI en lo relacionado a Bienestar Estudiantil, y Producción y Servicios; además la infraestructura física presentada en el proyecto, se aclara que es de propiedad de la sociedad conyugal formada por el ingeniero Wilmer Mamani Aycachi y Frine Zonia Quispe Taype siendo el primero de los nombrados uno de los promotores de la Universidad de Ciencias de Ayacucho, teniéndose las siguientes observaciones: En el local ubicado en Jirón Callao N° 257 (LOCAL N° 1), los promotores presentaron planos de un anteproyecto arquitectónico para la Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho que según el anteproyecto estará ubicado en el Jirón Callao N° 257, sin embargo los planos presentados no tienen la firma del profesional responsable, además de que dicho anteproyecto no está aprobado por la Municipalidad y el Instituto Nacional de Cultura; y la cantidad de alumnos por aula para este local proyectado tiene un promedio de 35 alumnos por aula, sin embargo este anteproyecto que es incluido para el primer año de funcionamiento solamente está en planos, mas no tiene asignado ningún presupuesto para su construcción, tal como se muestra en el Formato 4-B del PDI presentado y el último modificado con el levantamiento de observaciones. Más aún en los rubros de terrenos, construcción y

remodelación, durante los 10 años el proyecto no asigna ningún presupuesto. En local ubicado en el Jirón Manco Cápac (LOCAL N° 2) se observa que no cuenta con la capacidad mínima de metraje en aulas que fue presentado por la Promotora, en este local no se cuenta con la capacidad mínima de alumnos por aula. Así se considere el coeficiente de 1 m² / alumno, sólo dos de sus aulas calificarían para 35 alumnos, la única vía de circulación vertical (escalera) no es suficiente para la evacuación del número de alumnos que se pretende, se nota insuficiencia en pasadizos, giros de puertas, baterías de servicios higiénicos por niveles, siendo así el local del Jirón Manco Cápac presentado por la promotora no reúne las condiciones necesarias para desarrollar un proyecto de nivel universitario, puesto que se ha forzado la distribución del edificio, sin garantizar niveles de seguridad para los ocupantes;

Que, con relación a los laboratorios y talleres la Comisión Calificadora manifiesta que se observó que el Proyecto de la Universidad de Ciencias de Ayacucho no tiene infraestructura ni en el local existente ni en el proyecto presentado para Laboratorios y Talleres. En ambos casos no se ha considerado locales para los laboratorios de Cómputo, de Anatomía y Fisiología, Neonatología y Fisiología ni de Química y Bioquímica tampoco para los Talleres de Enfermería descrito en su PDI; asimismo, para la Biblioteca se presenta un local impropio de 10.27 m²., es decir no se cuenta con ambientes adecuados, ni sala de lectura, no existe área para depósito, oficinas, etc., lo cual es incoherente con lo señalado en la descripción de su inversión para la Biblioteca Central. No existe en ninguno de los locales presentados en el PDI local asignado para auditorio con una capacidad no menor de 200 personas;

Que, con relación la sección Administración Financiera, la Comisión Calificadora manifiesta que en el cuadro del Formato 5-B, en ingresos proyectados se considera como recursos propios la cantidad de S/. 434. 000.00 en el primer año, lo que proviene del rubro de Producción y Servicios, sin embargo se ha observado en la visita in situ que en infraestructura no se le asigna ningún local para el desarrollo de este rubro lo que significa una incoherencia del Proyecto. En el Formato 5E se considera solamente S/. 50 000.00 (Cincuenta mil con 00/100 nuevos soles) para el rubro de terrenos y construcciones y en adecuación y remodelación de aulas S/. 55,000.00, haciendo un total de S/. 105, 000.00 nuevos soles cantidad totalmente débil, considerando que el segundo local presentado para el funcionamiento de la Universidad está en anteproyecto;

Que, de los resultados esperados por la Promotora no hay coherencia entre los resultados esperados, sobre producción y servicios con los Recursos asignados para este rubro, incluyendo que no se ha asignado ni infraestructura para tener dicho resultado; no se muestra cómo se ha determinado que la tasa de selección interna llega al 60%; la Relación alumno / aula de 35, no es coherente con la infraestructura presentada para el Proyecto. Por lo que la recomendación de la Comisión Calificadora del Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho, al Pleno del CONAFU, es de NO APROBAR el Proyecto de Desarrollo Institucional presentado por la Promotora de la Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho, por contener serias deficiencias que no permiten garantizar su adecuado desarrollo, ni niveles mínimos aceptables calidad en la formación profesional que se pretende impartir en las Carreras Profesionales propuestas;

Que, en sesión de fecha 13 de julio 2009, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 300-2009-CONAFU acuerda Desaprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional presentado por la Promotora "Corporación Educativa Wilmani S.A." del Proyecto de Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho, por contener serias deficiencias que no permiten garantizar su adecuado desarrollo, ni niveles mínimos aceptables de calidad en la formación profesional que se pretende impartir en las Carreras Profesionales propuestas, no encontrándose conforme con la normatividad vigente del CONAFU;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38º inciso d) y e) de Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESAPROBAR el Proyecto de Desarrollo Institucional presentado por la Promotora "Corporación Educativa Wilmani S.A." del Proyecto de Universidad Privada de Ciencias de Ayacucho, por contener serias deficiencias que no permiten garantizar su adecuado desarrollo, ni niveles mínimos aceptables de calidad en la formación profesional que se pretende impartir en las Carreras Profesionales propuestas, no encontrándose conforme con la normatividad vigente del CONAFU.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA
PresidenteMARIBEL ÚRSULA TIÓ FERNÁNDEZ
Secretaría General

381657-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficina especial temporal en la provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 9860-2009

Lima, 4 de agosto de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial temporal del 13 al 23 de agosto de 2009 en la XVI Feria Internacional Arequipa, a realizarse en el Centro de Eventos y Exposiciones de Cerro July, ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la oficina especial solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" mediante Informe N° 229-2009-DSM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE.

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) la apertura de una Oficina Especial temporal del 13 al 23 de agosto de 2009 en la XVI Feria Internacional Arequipa, a realizarse

en el Centro de Eventos y Exposiciones de Cerro July, ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

381626-1

Autorizan a Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de oficina especial temporal en la provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 9880-2009

Lima, 5 de agosto de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS:

VISTA:

La solicitud presentada por el Scotiabank Perú S.A.A. para que se le autorice la apertura de una oficina especial temporal ubicada en el Campo Ferial Cerro Juli s/n, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, con motivo de la Feria Internacional de Arequipa, a llevarse a cabo entre los días 13 y 23 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "C", mediante Informe N° 118-2009-DEB"C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resoluciones SBS N° 1096-2005 y N° 293-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de una oficina especial temporal ubicada en el Campo Ferial Cerro Juli s/n, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, entre los días 13 y 23 de agosto de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

381671-1

UNIVERSIDADES

Designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURIMACRESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE GOBIERNO
N° 177-2009-CG-UNAMBA

Abancay, 30 de abril del 2009.



**LA COMISION DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURIMAC**

VISTOS:

El acuerdo de Comisión de Gobierno del 22 de abril del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 226-2008-CO-UNAMBA del 28 de agosto del 2008, se designa al entonces Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Mgt. Daniel Alejandro Yucra Sotomayor, como Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la UNAMBA, en cumplimiento del literal c) del Art. 3º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, el Presidente de la Comisión de Gobierno en sesión del 22 de abril del 2009, señala la necesidad de designar el responsable del Portal de Transparencia de la UNAMBA por renuncia de su anterior responsable Mgt. Daniel Alejandro Yucra Sotomayor, para lo cual sugiere y solicita se designe a la Ing. Nora Gladys Echegaray Peña, actual Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, como Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la UNAMBA; disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece el Art. 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Estando a lo expuesto, y el acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión del 22 de abril del 2009; y

En uso de las atribuciones y Autonomía Universitaria que le confiere el Art. 18º de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 23733, Ley N° 26439 de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, Ley de Creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac N° 27348; y Resoluciones N°s 110-2002 y 411-2008-CONAFU; la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Mgt. Daniel Alejandro Yucra Sotomayor, como Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la UNAMBA, dispuesta en el Artículo Segundo de la Resolución N° 226-2008-CO-UNAMBA, quedando subsistente los demás extremos de la citada Resolución.

Segundo.- DESIGNAR a partir del 22 de abril del 2009, a la Ing. Nora Gladys Echegaray Peña, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, como Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento del literal c) del Art. 3º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Tercero.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y que la Responsable de la Oficina de Tecnología de la Información, haga lo propio en el portal electrónico de la UNAMBA, para conocimiento general, de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARROLL DALE SALINAS
Presidente
Comisión de Gobierno

381636-1

Otorgan duplicado de diploma de título profesional de la Universidad Nacional del Centro del Perú

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERU
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN N° 03558-CU-2009

Huancayo, 07 de julio de 2009.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el expediente N° 157844 de fecha 15.04.009, por medio el cual doña Berta Flores Zuñiga, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, doña Berta Flores Zuñiga, solicita duplicado de diploma de Título Profesional, por pérdida; el diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación, fue expedido el 28.04.1982, Diploma N° 1551, registrado a Fojas 353 del Tomo 008, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resol. N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 03 de julio de 2009.

RESUELVE:

1º.- OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN; Esp: Matemática y Física a doña Berta Flores Zuñiga, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma N° 1551, registrado a Fojas 353 del Tomo 008.

2º.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Pedagogía y Humanidades.

Regístrese y Comuníquese.

JESUS DAVID SÁNCHEZ MARÍN
Rector

RODOLFO TELLO SAAVEDRA
Secretario General

381690-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS**

Aprueban proyecto de habilitación urbana ejecutada de lote único de terreno ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 248/2009-GODU-MDCH**

Chorrillos, 17 de julio de 2009

Vistos los Expedientes N° 378-07, y A-1, A-2, A-3, A-7, A-8, 16136-07, 23754-07, 1816-08, 6978-09 mediante los cuales el Servicio Social del Director y Supervisor SESDIS O DERRAMA, solicita la Aprobación de la Habilitación Urbana ejecutada Lote Unico- Programa MI VIVIENDA, en Vía de Regularización, para Uso de Residencial

de Densidad Media "R-4" del terreno de 9,000.00 m.2 constituido por el Sub- Lote III-B-A del ex Fundo Márquez de Corpa, ubicado con frente a la Avenida Alameda Sur del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial N° 359/2008-GODU-MDCH de fecha 13.06.2008, se aprobó de conformidad con el Plano N° 003/2008-GODU-MDCH el Proyecto de Habilitación Urbana ejecutada de Lote Único - Programa MI VIVIENDA en Vía de Regularización del terreno de 9,000.00 m2. constituido por el Sub-Lote III-B-A del ex Fundo Márquez de Corpa, ubicado con frente a la Avenida Alameda Sur, del Distrito de Chorrillos Provincia y Departamento de Lima, solicitado por el Servicio Social del Director y Supervisor SEDDIS O DERRAMA, teniendo en cuenta lo siguiente:

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	AREA
Área Bruta	9,000.00 m2.
Área Neta	9,000.00 m2.

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

DESCRIPCION	PROYECTO	DEFICIT
- Recreación Pública	8%	720.00 m2.
-Ministerio de Educación	2%	180.00 m2.
TOTAL APORTES	10.00%	1,000.00 m2.

Asimismo dispuso lo siguiente:

1. La redención del aporte en dinero en efectivo, en razón a que las áreas requeridas son menores que el área normativa mínima para la zonificación, según lo establece la Ordenanza N° 836-2005-MML.

2. Que el Servicio Social del Director o Supervisor – SEDDIS O DERRAMA, efectúe la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

3. Remitir los presentes actuados administrativos en copia certificada a la Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su ratificación de acuerdo a la normatividad contenida en la Ley 26878 Ley General de Habilitaciones Urbanas y su modificatoria la Ley 27135, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005 Vivienda, Ordenanza N° 836-2005-MML de fecha 22.09.2005 de la Municipalidad Metropolitana, Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General y Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Resolución N° 262-2008-MML-GDU-SPHU de fecha 17.09.2008 la Municipalidad Metropolitana de Lima declaró la NO CONFORMIDAD respecto de la Habilitación Urbana, basado en dos aspectos:

1. El Proyecto de Habilitación Urbana incumple los planes urbanos en lo referente a los Aportes Reglamentarios, por cuanto la propuesta presentada debe aplicar el Cuadro N° 1, en la parte que corresponde a la Zonificación Residencial de Densidad Media R-4, cuya posibilidad de efectuar la redención en dinero de los déficits propuestos, se encuentra contenida en el artículo 10° de la Ordenanza 836-MML.

2. Se debe contar con el "Estudio Integral" que deberá respetar las habilitaciones urbanas colindantes de la zona, a fin de lograr la integración de la trama urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo II de la Ordenanza 963-MML que autorizó el Cambio de Zonificación.

Que con Expte. N° 6978-2009 la Empresa Contratistas La Unión S. A y R & G Contratistas SCRL refieren que han adquirido por compra-venta el terreno materia de trámite, propiedad de SEDDIS por lo que solicita cambio de nombre de propietario de acuerdo a la Escritura Pública, de todos los tramés efectuados por SEDDIS- DERRAMA incluido el de Aprobación de Habilitación Urbana.

Que, mediante Expediente N° 378-07, Anexo A-8 Contratistas La Unión SA y R & G Contratistas SCRL efectúa descargo levantando las observaciones emitidas en la Resolución N° 262-2008-MML-GDU-SPHU de la Municipalidad de Lima, la cual estableció la no conformidad de la Resolución que aprueba el proyecto de Habilitación Urbana.

Que mediante Informe N° 1196-2009-GODU-SGCHU de fecha 05.06.2009 la Sub-Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que los administrados han cumplido con remitir el Estudio Integral, el cual se ajusta a lo dispuesto por el artículo II de la Ordenanza N° 963-MML del 02.08.200, que logra una solución integrada a la trama vial existente teniendo en cuenta la particular ubicación y extensión del terreno materia de la habilitación, en una zona consolidada de terrenos construidos y habitados.

Que con respecto a los déficit de Aportes Reglamentarios la empresa Contratistas La Unión SA y R & G Contratistas SCRL, en razón a los mismos serán redimidos en dinero por tratarse de Habilitación Urbana de Lote Único ejecutado simultáneamente, con el Conjunto Residencial, conforme lo establece la Ordenanza N° 836-MML.

Que con Plano N° EI-1 de Estudio Integral se refiere a la verificación y levantamiento de la zona donde se podrá visualizar que las vías Calle 1 y Calle 9 no mantiene continuidad en su trazo. No obstante se está proponiendo en el tramo que colinda con el terreno una solución vehicular en la Calle 9 (5.00 ml.) a la vía peatonal del Conjunto Habitacional únicamente de vehículos de emergencia. Así mismo se propone la vía Calle 2-A que permitirá una comunicación y salida desde la Calle 9 a la Calle Andrés Avelino Cáceres y Avenida Alameda Sur, de tal manera de lograr su integración a la trama vial existente; al mismo tiempo con esta solución se facilitará una comunicación eventual peatonal y vehicular del Conjunto con la Calle 9.

Que con Informe N° 1194/2009-GAJ-MDCH de fecha 03.07.2009 la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que "las Habilitaciones Urbanas que aprueben las Municipalidades Distritales deberán respetar lo establecido en los planes de desarrollo urbano precisados en el artículo precedente, a cuyo efecto elevarán copia de los expedientes aprobados para su revisión a la Municipalidad Provincial correspondiente.. verificará si la habilitación Urbana cumple o no con los planes, de desarrollo urbano y otorgará la conformidad o dispondrá la rectificación de las observaciones a que hubiere lugar" (...).

Que de la normatividad contenida en la Ley 26878 Ley General de Habilitaciones Urbanas y su modificatoria la Ley 27135, Texto Único Ordenado del reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005 Vivienda, Ordenanza N° 836-MML de fecha 22.09.2005 de la Municipalidad Metropolitana Ley 27444 de Procedimientos Administrativo General y la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar de conformidad con el Plano N° 003-2009-GODU-MDCH el Proyecto de Habilitación Urbana ejecutada de Lote Único – Programa MI VIVIENDA en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 9,000.00 m.2 constituido por el Sub- Lote III – B-A del ex Fundo Márquez de Corpa con frente a la Avenida Alameda Sur, del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, solicitado por la Empresa CONTRATISTAS LA UNIÓN S. A y R & G CONTRATISTAS SCRL por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- El Cuadro de Áreas que se aprueba es el siguiente:

Sra Bety Jimenez Manya Representantes de la Sociedad Civil	Miembro
Sra Yolanda Vidaurre Siesquen Representantes de la Sociedad Civil	Miembro
Lic. Lily Carina Martínez García Directora I.E.I. 331 Divino Niño Jesús	Miembro
Lic. Maruja Ochoa Huaccha Directora I.E.I. 312 El Gramadal	Miembro
Lic. Doris Elizabeth Antúnez Rodríguez Directora I.E.I. 323 Augusto B. Leguía	Miembro
Lic. Rosa Albina Abarca Cueva Directora I.E.I. 344 Sagrado Corazón de Jesús	Miembro
Lic. Marisa Tarazona Huamancaja Pronoei Módulo 17	Miembro
Lic. Victor Rufino Quispe Requis Director I.E. 5168 Rosa luz	Miembro
Lic. Yolanda Espinoza Cabezas Directora I.E. 5180 Abraham Valdelomar	Miembro
Lic. Cliver Najarro Guzmán Director I.E. 3070 Maria de los Angeles	Miembro
Lic. José Luis Torres Barrientos Director I.E. 2081 Perú Suiza	Miembro

Artículo Segundo.- Designar al Señor Edwin Adolfo Vicente Aranzabal en calidad de Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal de Puente Piedra.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional, Dirección Regional de Educación, UGEL N°4, Concejo Municipal y Áreas Administrativas de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

382329-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan plazo de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido en la Ordenanza N° 178-MDSM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2009-MDSM.

San Miguel, 04 de agosto de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, Informe N° 059-2009-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Memorando N° 330-2009-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 178-MDSM se estableció un Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria, para aquellos contribuyentes con deudas tributarias y obligaciones pendientes al 30 de junio del 2009;

Que, el referido beneficio venció el 18 de julio del año en curso, no obstante conforme al informe de vistos, existen solicitudes de los vecinos porque se amplíe la vigencia del beneficio de regularización tributaria y no tributaria, y de parte de la administración tributaria disposición por corresponder, en coherencia con la política institucional de brindar a los vecinos las mayores facilidades para que puedan regularizar sus obligaciones formales y sustanciales, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a la facultad establecida en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 178-MDSM y en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, establecido en la Ordenanza N° 178-MDSM hasta el 17 de agosto de 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, las Subgerencias de Tesorería e Informática, y a la Secretaría de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

382383-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN